



Resoluciones
Diciembre 09, 2025 15:21
Radicado 202500016458



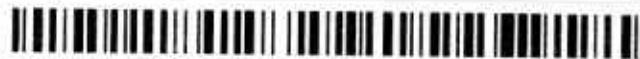
1160 - Secretaría de Educación

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA Y SE HACE INVITACIÓN AL PROCESO
DE ACTUALIZACIÓN DEL BANCO DE OFERENTES VIGENCIA 2026, PARA LA
EVENTUAL CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
EDUCATIVO, VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE BELLO"**

El secretario de Educación del Municipio de Bello, en uso de las facultades legalmente conferidas, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 115 de 1994, 715 de 2001, 1176 de 2007, 1294 de 2009, en los Decretos 1851 de 2015, 1075 de 2015, 0770 de 2025 y el Decreto municipal 202504000556 del 05 de diciembre de 2025, Resolución No. 202500016442 del 09 de diciembre de 2025 y

CONSIDERANDO QUE:

1. Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 67 que la Educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social y que el Estado, la sociedad y la familia son corresponsables con su garantía.
2. Que es deber del Estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, asegurando las condiciones necesarias para el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
3. Que por la facultad otorgada por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 2825 de 2002, certifica al Municipio de Bello, para asumir la prestación del servicio educativo de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001.
4. Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, en concordancia con el artículo 151 y siguientes de la Ley 115 de 1994, corresponde a las secretarías de educación municipales, organizar el servicio educativo, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.
5. Que de conformidad con la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y de la Corte Constitucional, el núcleo esencial de la educación lo constituye su disponibilidad, el acceso, la permanencia y la calidad. Frente a este último aspecto, la Corte Constitucional define el derecho a la calidad de la educación, en la garantía al estudiante de alcanzar los objetivos y fines consagrados constitucional y legalmente, independientemente de sus condiciones socioeconómicas o culturales, y a desarrollar las capacidades necesarias para producir conocimiento.
6. Que por la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materias de recursos y competencias para organizar la prestación del servicio de educación, establece en su artículo 7º las competencias de los distritos y los municipios certificados, entre las que se encuentran: dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad; y propender por la ampliación de la cobertura educativa.



Resoluciones
Diciembre 09, 2025 15:21
Radicado 202500016458



7. Que el artículo 27 de la Ley 715 de 2001, modificado por los artículos 30 de la Ley 1176 de 2007 y 1 de la Ley 1294 de 2009 establece que: *"solamente donde se demuestre insuficiencia o limitaciones en instituciones educativas del sistema educativo oficial, podrá contratarse la prestación del servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares cuando no sean suficientes las anteriores, que cuente con una reconocida trayectoria e idoneidad, sin detrimento de velar por la cobertura e infraestructura en los servicios educativos estatales"*.

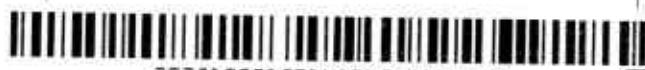
8. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1851 del 16 de septiembre de 2015, a través del cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas y se subroga el Capítulo 3, perteneciente al Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, ajustando los procedimientos y elementos propios del sector educativo a las modalidades de selección de contratistas, garantizando que aquellos que presten servicios educativos cuenten con la reconocida trayectoria e idoneidad, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas por la Ley 1474 de 2011.

9. Que acorde con lo definido en el Decreto 1851 de 2015, además de los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en las leyes que orientan la función administrativa y la contratación pública, las actuaciones de las entidades territoriales en materia de contratación del servicio público educativo, se debe regir por los principios de accesibilidad, eficiencia, calidad, diversidad, reducción progresiva, oportunidad y planeación.

10. Que el Capítulo 3 del título 1 de la Parte 3, del Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 (Subrogado por el Decreto 1851 de 2015 y adicionado por el Decreto 030 de 2017), Resolución 29451 de 2017, reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas, para los niveles de transición a media, bajo los siguientes tipos contractuales: **i)** Contratos de prestación del servicio educativo (Banco de Oferentes), **ii)** Contratos para la administración del servicio educativo (por licitación), **iii)** Contratos para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico a celebrarse con iglesias o confesiones religiosas, **iv)** Contratación con establecimientos educativos mediante subsidio a la demanda, **v)** Contratos de prestación de servicios para la administración del servicio educativo con establecimientos educativos no oficiales de alta calidad y **vi)** Contratación mediante contratos interadministrativos para la prestación del servicio educativo con instituciones de educación superior oficiales, que tengan la facultad de educación, **vii)** Contratación de la administración de la atención educativa, con los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas en el marco del proceso de construcción e implementación del Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP, **viii)** Contratación del servicio educativo para jóvenes y adultos.

11. Que la contratación del servicio educativo de preescolar, básica y media, responde a las necesidades previamente establecidas por la ETC, con base en el proceso de gestión de la cobertura educativa, en los estudios técnicos de planta y en aquellos que demuestran la insuficiencia o las limitaciones para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos oficiales.

12. Que el Estudio de Insuficiencia y Limitaciones (EIL) es un insumo fundamental para la elaboración del Plan Anual de Contratación del Servicio Educativo (PACSE), siendo un



2025120915216826542816458

Resoluciones

Diciembre 09, 2025 15:21

Radicado 202500016458



SC-CER143688



instrumento de planeación para una eventual contratación. Por su parte, el Banco de Oferentes es la herramienta que le facilita a las ETC realizar las actividades relacionadas con la invitación, evaluación y habilitación de los posibles aspirantes a celebrar los contratos, según se tenga previsto en el PACSE. La elaboración adecuada y oportuna de los tres instrumentos mencionados, contribuye al éxito de la gestión de la ETC frente a la contratación del servicio educativo como alternativa para garantizar el acceso oportuno y en condiciones de calidad para todos los niños, niñas y jóvenes que lo requieran en el Municipio de Bello.

Es de anotar que la contratación de la atención educativa para la población indígena se rige por lo dispuesto en el capítulo 4, título 1, parte 3, libro 2 del Decreto 1075 de 2015 (compilatorio del Decreto 2500 de 2010) y la Circular 09 de 2019. Por esto, los términos y fechas establecidos en los lineamientos adjuntos no aplican para esta población; sus calendarios precontractuales y contractuales deben ser concertados como se indica en el numeral 6 de la Circular 09 de 2019.

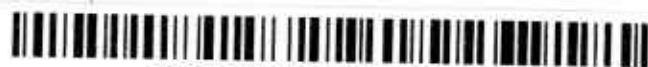
13. Que el Decreto 1075 de 2015 establece en sus artículos 2.3.1.3.3.4., 2.3.1.3.3.5., 2.3.1.3.3.6., y 2.3.1.3.3.7., que cuando las entidades territoriales certificadas requieran celebrar contratos de prestación del servicio público educativo, deberán conformar un Banco de Oferentes en su jurisdicción, dando aplicación a los principios de transparencia y eficiencia, y verificando para tal efecto la experiencia e idoneidad de los aspirantes, cumpliendo con las reglas, requisitos y etapas previstas para la conformación y/o actualización allí establecidas.

14. Que el Municipio de Bello adelantó durante el año 2024 el trámite administrativo de conformación de banco de oferentes para la vigencia 2025 (y con vigencia de 3 años), quedando habilitado solo la Corporación Institución Educativa Éxitos del Saber - NIT 900.786.267-7.

15. Que el Artículo 2.3.1.3.3.7 del Decreto 1075 de 2015 (modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 0770 de 2025) señala:

"Experiencia e idoneidad de los aspirantes a ser habilitados en el Banco de Oferentes.
Los aspirantes para habilitar en el Banco de Oferentes deberán demostrar que sus establecimientos educativos postulados cumplen, además de los requisitos señalados en el artículo anterior, los siguientes requisitos de experiencia e idoneidad:

- 1. Experiencia.*** Para acreditar la experiencia requerida, los aspirantes deben haber prestado el servicio educativo directamente por cinco (5) años continuos o discontinuos, en cualquier tiempo.
- 2. Idoneidad.*** En los resultados anuales publicados por el ICFES correspondientes a las pruebas de Estado Saber 3, 5, 9 y 11" presentadas, el establecimiento educativo haya alcanzado puntajes superiores al percentil 35 en las áreas de lenguaje o lectura crítica y matemáticas, entre los establecimientos educativos de su respectiva entidad territorial certificada en educación. En caso de que el establecimiento educativo no presente la totalidad de las pruebas, por no ofrecer alguno de los grados, este requisito aplicará solo para las pruebas presentadas.



2025120915216826542816458

Resoluciones
Diciembre 09, 2025 15:21
Radicado 202500016458

En los casos en que el ICFES no haya aplicado pruebas Saber 3º, 5º y 9º en el año inmediatamente anterior y el establecimiento educativo no tenga resultados correspondientes a las pruebas de Estado Saber 11, por no ofertar este grado, el criterio de idoneidad debe ser acreditado de una de las siguientes formas:

- a. Encontrarse en el régimen de libertad regulada al momento de postularse para participar en la conformación o actualización del Banco de Oferentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, los lineamientos adoptados por el Ministerio de Educación Nacional en el Manual de Autoevaluación y Clasificación de Establecimientos Privados de Preescolar, Básica y Media y la resolución que establece los parámetros para la fijación de tarifas vigente.*
- b. Encontrarse en el régimen de libertad vigilada en la categoría 9 o superiores, por razones de idoneidad, al momento de postularse para participar en la conformación o actualización del Banco de Oferentes, de acuerdo con la resolución de tarifas vigente.*

Parágrafo 1º. La entidad territorial certificada podrá establecer criterios de trayectoria e idoneidad superiores a los enunciados en la presente Sección.

Parágrafo 2º. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional, publicará anualmente, en el mes de noviembre, el listado de los establecimientos educativos que cumplen con el requisito establecido en el numeral 2 del presente artículo.

Parágrafo 3º. El cálculo de percentil para las pruebas Saber 11 en áreas de lenguaje o lectura crítica y matemáticas se realizará por entidad territorial certificada en educación, con la base de datos correspondiente a los resultados de los establecimientos educativos que prestan servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media a población mayoritaria en edad escolar, publicados por el ICFES."

16. Que, mediante correo electrónico recibido de la Subdirección de Acceso del Ministerio de Educación Nacional, fueron recibidos los lineamientos, calendados del 10 de septiembre de 2025, sobre la contratación del servicio educativo.

17. Que el 31 de octubre de 2025 se expidió por la Secretaría de Educación de Bello, el Estudio de Insuficiencia Educativa y Limitaciones para la vigencia de 2026, el cual tiene como objetivo evidenciar técnicamente la necesidad de contratar el servicio público cuando no es posible cubrir la misma con la oferta oficial disponible, reglamentados en los artículos 2.3.1.3.1.5. (Numeral 11), 2.3.1.3.3.4., 2.3.1.3.3.5., 2.3.1.3.3.6., 2.3.1.3.3.7., 2.3.1.3.3.8., 2.3.1.3.3.9. y 2.3.1.3.3.10 del Decreto 1075 de 2015, que identifique las realidades de la educación, especialmente en el principio de asequibilidad y accesibilidad del derecho a la educación, garantizando la prestación del servicio educativo a la población de 5 a 18 años en el Municipio de Bello.

18. Que la actualización del Banco de Oferentes es un procedimiento administrativo, previo e independiente al proceso de contratación, con el cual se busca establecer un listado de personas jurídicas propietarias de establecimientos educativos no oficiales, que cuenten con una reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación del servicio de educación formal, debidamente habilitados, a quienes pueda acudir la entidad territorial certificada para contratar la prestación del servicio público educativo a raíz de la insuficiencia o limitaciones que se presenten en el sector educativo oficial. Sin perjuicio de lo anterior y en consonancia con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 2.3.1.3.3.6 del Decreto 1075 de 2015, la institución educativa habilitada en el Banco de Oferentes no genera el derecho a ser contratado por la entidad territorial.



2025120915216526542816458

Resoluciones
Diciembre 09, 2025 15:21
Radicado 202500016458



19. Que la entidad territorial certificada podrá -mediante acto administrativo motivado- ordenar la actualización del Banco de Oferentes, antes de la pérdida de vigencia del existente, siguiendo los mismos pasos establecidos en el artículo 2.3.1.3.3.5 del Decreto 1075 de 2015, en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Cuando la oferta educativa disponible dentro del Banco de Oferentes resulte insuficiente frente a la demanda existente en la entidad territorial certificada.
2. Cuando la oferta educativa disponible dentro del Banco de Oferentes no resulte pertinente para atender a la población.
3. Cuando la demanda existente en la entidad territorial no corresponda geográficamente a la oferta educativa disponible en el Banco de Oferentes.
4. Cuando la entidad territorial certificada decida establecer requisitos superiores a aquellos con los que cuenta el Banco de Oferentes vigente, con el objetivo de mejorar la calidad del servicio educativo. (Artículo 2.3.1.3.3.9 del Decreto 1075 de 2015)

Que en la actualidad y según el estudio de insuficiencia del 31 de octubre de 2025 se evidencia que para el presente caso se aplican los numerales 1, 3 y 4 de lo anteriormente referenciado, razón que fundamenta la actualización del Banco de Oferentes para el año 2026.

20. Que de acuerdo con el literal b) del artículo 2.3.1.3.3.4 del Decreto previamente mencionado, tanto el proceso de conformación del Banco de Oferentes, como el de su actualización, deberá realizarse en la vigencia anterior a aquella en la que se pretenda contratar la prestación del servicio educativo.

21. Que en razón de lo expuesto y siguiendo los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, el Municipio de Bello requiere Actualizar el Banco de Oferentes, para la vigencia 2026 y celebrar los contratos a los que se refiere la sección III "Contratos de Prestación del Servicio Educativo", artículos 2.3.1.3.3.1 y siguientes del Decreto Nacional 1075 de 2015 (adicionado por el Decreto nacional 1851 de 2015 modificado por el Decreto nacional 0770 de 2025), y determinar las entidades sin ánimo de lucro, estatales o privadas, prestadoras del Servicio Educativo, como lo señala la Ley 1294 de 2009 en su artículo 1°, con quienes celebrará los respectivos contratos, Banco de Oferentes y agotando el procedimiento establecido en la sección tercera del mismo Decreto.

Que, en mérito de lo expuesto, el secretario de Educación.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. OBJETO: Dar apertura al proceso de actualización del Banco Oferentes para la prestación del servicio público educativo en la vigencia 2026 de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo y como consecuencia de ello, realizar la siguiente invitación pública.



Resoluciones
Diciembre 09, 2025 15:21
Radicado 202500016458



ARTÍCULO 2º. INSUFICIENCIA Y LIMITACIONES: la Prestación del Servicio Público Educativo se realizará en las comunas y niveles establecidos en el Estudio de Insuficiencia y Limitaciones para el 2026, el cual motiva la presente actualización del Banco de Oferentes, para lo cual se publica el cuadro de insuficiencia para efectos de la propuesta que deberán presentar los posibles oferentes:

COMUNAS	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA	MEDIA	TOTALES
COMUNA N°1	215	1.450	768	131	2.564
COMUNA N°2	0	0	0	0	0
COMUNA N°3	11	136	84	0	231
COMUNA N°4	0	0	0	0	0
COMUNA N°5	121	853	260	0	1.234
COMUNA N°6	113	678	241	89	1.121
COMUNA N°7	0	158	99	0	257
COMUNA N°8	17	225	73	13	328
COMUNA N°9	0	0	0	0	0
COMUNA N°10	38	289	292	270	869
COMUNA N°11	98	600	35	0	733
COMUNA N°12	234	1.216	699	170	2.319
RURAL	0	0	0	0	0
TOTAL	847	5.605	2.551	673	9.676

Tabla 1 Insuficiencia Educativa por Comuna. Estudio de Insuficiencia y limitaciones 2026.
Secretaría de Educación de Bello

ARTÍCULO 3º. LOS VALORES PARA CANCELAR, de conformidad con la tipología que se atienda por parte del oferente y el número de cupos necesarios identificados en estudio de insuficiencia educativa reportado al Ministerio de Educación Nacional el 31 de octubre de 2025, corresponden a:

Insuficiencia por Nivel Educativo	Cupos	Tipología	Valor
Preescolar	847	1.386.901	\$ 1.174.705.147
Primaria	5.605	1.386.901	\$ 7.773.580.105
Secundaria	2.551	1.583.807	\$ 4.040.291.657
Media	673	1.583.807	\$ 1.065.902.111
TOTAL			\$ 14.054.479.020

Parágrafo 1: Los respectivos contratos serán financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones;

Parágrafo 2: El estimado de cupos puede variar, y no incluye los valores de contratación de la modalidad educativa CLEI.

ARTÍCULO 4º. DESTINATARIOS DEL PROCESO: La Secretaría de Educación Municipal invita públicamente a todas las personas jurídicas propietarias de establecimientos educativos no oficiales, con y sin ánimo de lucro, que cuenten con reconocida trayectoria,



2025120915216826542816458

Resoluciones

Diciembre 09- 2025 15:21

Radicado 202500016458



SC-CER143688



experiencia e idoneidad en la prestación del servicio de educación formal, y cuenten con oferta para prestar el servicio educativo en el Municipio de Bello, en las comunas que presentan insuficiencia según lo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución; para que participen en el proceso de la actualización del Banco de Oferentes de esta entidad, con el fin de eventualmente contratar, únicamente con aquellos que resulten habilitados en el presente proceso y en caso de requerirse, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el presente acto, la prestación del servicio educativo en el marco de la normatividad vigente, en caso de requerirse, así como también se realizará la revisión de requisitos de las entidades que conforman actualmente el Banco de Oferentes.

PARÁGRAFO. Cada una de las etapas de la actualización del Banco de Oferentes, será desarrollada acorde a los parámetros establecidos en la invitación pública, la cual hace parte integral de esta apertura del proceso y serán agotadas en su totalidad, según el cronograma establecido en el artículo 8º de la presente Resolución. La invitación pública será establecida y publicada por el Proceso de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación, la cual contendrá los formatos y demás documentación que haga parte de la misma.

ARTÍCULO 5º. JORNADA ÚNICA. En lo que hace relación a la jornada única como una apuesta de país, concebida desde el artículo 85 de la Ley 115 de 1994 para lograr calidad y equidad en la educación, en armonía con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, se cuenta con el compromiso, coordinación y acción de esta entidad territorial certificada (ETC) que avanza de manera progresiva en el fortalecimiento, cobertura y su puesta en marcha en varios establecimientos educativos oficiales, además de su estímulo con asesoría, sensibilización y acompañamiento en las instituciones educativas no oficiales, todo en procura de llevar a cabo un proceso de implementación pertinente, apropiado y articulado, de acuerdo con nuestros contextos territoriales.

No obstante lo anterior, el ejercicio se ha tornado más complejo en los establecimientos educativos no oficiales, principalmente establecidos en las comunas, barrios y sectores que registran los mayores índices de insuficiencias y limitaciones para la prestación del servicio educativo, caracterizados principalmente por la configuración de significativos asentamientos subnormales con población migrante, víctimas del conflicto armado interno y con otras vulnerabilidades, también por los acelerados procesos de conurbación que atraen más y nuevos pobladores en insuficientes espacios y tiempos para el equipamiento de los servicios que demandan.

De este modo, la jornada única se constituye en estas realidades territoriales en un fin que, aunque no se alcanza todavía, no puede ser ahora razón lógica ni suficiente para no acercar la cobertura educativa contratada requerida, y así se entiende del contenido del Artículo 2.3.1.3.7.4. del Decreto Nacional 1851 de 2015 que, al remitir a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, termina reconociendo la primacía de la realidad territorial.

Coherente con lo anterior, refugan otras razones de orden económico expresadas por distintas instituciones y centros educativos en consideración al valor de la tipología versus sus costos, lo que les imposibilita ofrecer el servicio educativo por contratar mediante jornada única.



2025120915216826542816458

Resoluciones

Diciembre 09, 2025 15:21

Radicado 202500016458



Con todo, en caso de presentarse interesados (establecimientos educativos no oficiales) en la actualización del banco de oferentes que oferten el servicio educativo en jornada única, se preferirán éstos sobre los que no lo hagan.

ARTÍCULO 6º REQUISITOS MÍNIMOS PARA SER HABILITADO EN EL BANCO DE OFERENTES: Para ser habilitado en el Banco de Oferentes, el establecimiento educativo no oficial postulado, debe cumplir los requisitos del Anexo 1, VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES, en consonancia con lo previsto en el artículo 2.3.1.3.3.6. del Decreto 1075 de 2015, así:

6.1 De Orden legal:

6.1.1 Acreditar la propiedad del establecimiento educativo aportando la licencia de funcionamiento vigente.

El oferente debe contar con licencia de funcionamiento vigente, igual que la resolución de costos para el año 2026 y no puede tener ninguna sanción a la fecha, en relación con la prestación del servicio educativo.

Esta información será verificada directamente por la subsecretaría de planeación e infraestructura educativa de la secretaría de educación de Bello, a través de una certificación expedida por el Proceso de Inspección y Vigilancia respectiva, en el marco de su competencia, donde conste esta información

6.1.2 Acreditar la propiedad o disponibilidad del inmueble en el que se prestará el servicio educativo: mismo que debe corresponder al inmueble autorizado en la licencia de funcionamiento respectiva. Para ello, deberá aportar el certificado de tradición y libertad, con fecha máxima de un mes de expedición respecto de la fecha de inscripción en el proceso de conformación o actualización del Banco de Oferentes.

Cuando se trate de establecimientos educativos que funcionen en infraestructuras arrendadas o entregadas en comodato, se deberá acreditar el respectivo contrato, así como su vigencia, indicando claramente la dirección del inmueble, mismo que debe corresponder al autorizado en la licencia de funcionamiento respectiva. El propietario del establecimiento podrá ser una persona jurídica, lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedida por autoridad competente, en el que se demuestre que dentro de su objeto se contempla la prestación de servicios educativos en los niveles de educación preescolar, básica y media, de conformidad a los requisitos del Decreto 1851 de 2015.

6.1.3 Naturaleza jurídica del aspirante: El aspirante debe ser una persona jurídica, lo cual se acreditará aportando la copia del certificado de existencia y representación legal del Establecimiento Educativo con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de cierre de la inscripción y que dentro de su objeto social se encuentre la prestación del servicio educativo en los niveles de educación preescolar, básica y media.

Acreditar la personería jurídica especial otorgada por el Ministerio del Interior, o en su defecto, personería jurídica de derecho público eclesiástico, expedida con base en la Ley



2025120915216826542816458

Resoluciones

Diciembre 09, 2025 15:21

Radicado 202500016458



SQ-CER143688

133 de 1994 y las normas que la modifiquen, sustituyan o deroguen, cuando se trate de una iglesia o confesión religiosa, congregaciones religiosas, sus federaciones, confederaciones o asociaciones de ministros, de conformidad con el Numeral 2 del artículo 2,3.1.3.3.6 del Decreto Nacional 1851 de 2015.

6.1.4 Régimen del establecimiento no oficial. El Establecimiento Educativo no debe encontrarse en régimen controlado en los términos consagrados en la Sección 4, Capítulo 2, Título 2, Parte 3 del Decreto 1075 de 2015. Para ello, deberá haberse surtido de manera previa, el trámite de adopción de régimen educativo y autorización de tarifas 2026.

Esta información será verificada directamente por la Secretaría de Educación del Municipio de Bello.

6.1.5 El establecimiento educativo no oficial en donde se prestará el servicio educativo debe contar con código DANE y estar registrado en el Directorio Único de Establecimientos (DUE) del Ministerio de Educación Nacional. Esta información será verificada directamente por la Secretaría de Educación del Municipio de Bello.

6.1.6 Contar con un PEI o PEC aprobado por la Secretaría de Educación de la ETC donde se prestará el servicio educativo, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 2.3.3.1.4.1. del Decreto 1075 de 2015, lo cual deberá acreditarse aportando el acto administrativo de su adopción por el Consejo Directivo o de su última actualización. Esta información será verificada directamente por la Secretaría de Educación del Municipio de Bello.

6.1.7 Inhabilidades e incompatibilidades. El oferente acepta y manifiesta con su firma en el anexo 1 que, la persona jurídica, sus integrantes y el representante legal, no se encuentran incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.

6.2 De Orden Técnico:

6.2.1 Formato de Inscripción - Carta de presentación de la propuesta. El aspirante, a través de su representante legal, deberá diligenciar y suscribir el Anexo 1.

6.2.2 Experiencia. Para acreditar la experiencia requerida, los aspirantes deben haber prestado el servicio educativo directamente por cinco (5) años continuos o discontinuos, en cualquier tiempo, anteriores a la fecha de inscripción del presente proceso.

6.2.3 Idoneidad. En los resultados anuales publicados por el ICFES correspondientes a las pruebas de Estado Saber 3, 5, 9 y 11" presentadas, el establecimiento educativo haya alcanzado puntajes superiores al percentil 35 en las áreas de lenguaje o lectura crítica y Matemáticas, entre los establecimientos educativos de su respectiva entidad territorial certificada en educación. En caso de que el establecimiento educativo no presente la totalidad de las pruebas, por no ofrecer alguno de los grados, este requisito aplicará solo para las pruebas presentadas. En los casos en que el ICFES no haya aplicado pruebas Saber 3º, 5º y 9º en el año inmediatamente anterior y el establecimiento educativo no tenga resultados correspondientes a las pruebas de Estado Saber 11, por no ofertar este grado, el criterio de idoneidad debe ser acreditado de una de las siguientes formas. a). Encontrarse en el régimen de libertad regulada al momento de postularse para participar



2025120915216826542816458
Resoluciones
Diciembre 09, 2025 15:21
Radicado 202500016458



en la conformación o actualización del Banco de Oferentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, los lineamientos adoptados por el Ministerio de Educación Nacional en el Manual de Autoevaluación y Clasificación de Establecimientos Privados de Preescolar, Básica y Media y la resolución que establece los parámetros para la fijación de tarifas vigente. b) Encontrarse en el régimen de libertad vigilada en la categoría 9 o superiores, por razones de idoneidad, al momento de postularse para participar en la conformación o actualización del Banco de Oferentes, de acuerdo con la resolución de tarifas vigente.

6.2.4 Canasta educativa básica y/o complementaria del Establecimiento Educativo.

El aspirante deberá diligenciar y suscribir el Anexo 1 contentivo de la canasta educativa (básica y complementaria).

La Canasta Educativa debe definirse previamente al inicio de los procesos contractuales, pues es parte integral de los contratos y se puede contratar solo la canasta básica o la canasta básica más la complementaria, según las necesidades de la ETC.

Se debe incluir en un contrato la canasta educativa básica y complementaria, la cual debe propender por la permanencia de los estudiantes en el servicio educativo. En todo caso, en la canasta educativa se debe relacionar detalladamente cada uno de los componentes básicos y complementarios que serán suministrados por el contratista, de acuerdo con los lineamientos contenidos en el Decreto nacional 1851 de 2015 y los siguientes aspectos:

Canasta educativa. Es el conjunto de insumos, bienes y servicios, clasificados en componentes, que son requeridos para prestar el servicio educativo en condiciones de calidad, respondiendo a las necesidades propias de la población beneficiada. La canasta educativa es uno de los insumos para los procesos precontractuales, así como para el seguimiento, supervisión o interventoría de los contratos de que trata el capítulo III del decreto nacional 1075 de 2015, subrogado por el Decreto nacional 1851 de 2015 y modificado por el Decreto nacional 770 de 2025.

6.2.4.1 Canasta educativa básica. Contiene los insumos básicos para una prestación integral del servicio público educativo. Dentro de los componentes de la canasta educativa básica se encuentran los siguientes:

- a) Recurso humano. Incluye el personal necesario (personal docente, directivo docente y administrativo) para ofrecer una educación de calidad observando las relaciones alumno/grupo y docente/grupo, atendiendo como mínimo los parámetros establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, de tal manera que se garantice una adecuada atención de los estudiantes.
- b) Material educativo. Es el material bibliográfico de uso común, material didáctico, material tecnológico y elementos de papelería necesarios para el desarrollo de las actividades académicas de los estudiantes y las labores pedagógicas de los docentes.
- c) Gastos administrativos. Conjunto de erogaciones en las que se incurre en la ejecución de un contrato de servicio público educativo no relacionados directamente con la actividad pedagógica, pero necesarios para su realización (v. gr., los materiales y suministros de oficina, el arrendamiento de planta física –cuando ello se requiera– y demás servicios generales de oficina), así como los derechos académicos y servicios complementarios.



Resoluciones
Diciembre 09, 2025 15:21
Radicado 202500016458



d) Gastos generales. Hace referencia a las erogaciones requeridas para el mantenimiento de las condiciones físicas del establecimiento educativo, tanto de la planta física, como de la dotación de bienes para la adecuada prestación del servicio educativo. Incluye entre otros conceptos, los siguientes: i). Servicios públicos se refiere a los gastos por concepto de servicios públicos domiciliarios: acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, gas y telecomunicaciones, sin perjuicio de los gastos que sean asumidos por la entidad territorial. Estos gastos se calculan con base en las tarifas establecidas para estos, en cada entidad territorial. ii). Mantenimiento. Se refiere a los gastos necesarios para el correcto funcionamiento de la planta física, para lo cual se deben detallar las plantas físicas de las instituciones o centros educativos beneficiarios y el tipo de mantenimiento que realizará el contratista.

Listado de estudiantes a atender. Corresponde a la relación de estudiantes que serán atendidos por los contratistas en desarrollo de los contratos.

El listado de estas verificaciones, es decir, los estudiantes registrados en SIMAT en esta vigencia y el reporte de solicitud de cupos serán incorporados en el listado de estudiantes a atender, documento que será entregado al contratista al inicio del contrato previamente suscrito y legalizado.

En caso de que se genere necesidad del servicio de población en edad escolar, deberá garantizarse el servicio, para lo cual la entidad territorial está obligada a observar lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 2.3.1.3.2.15 del Decreto 1075 de 2015, que establece lo siguiente:

"Si en el desarrollo del contrato se establece la necesidad de atender a nuevos estudiantes, la entidad territorial certificada será la responsable de definir la manera en que se les prestará el servicio. En caso de incluirlos en el contrato vigente, se tendrá en cuenta las limitaciones contractuales y presupuestales existentes y las normas aplicables con el fin de proceder a su modificación".

PROPIUESTA CANASTA EDUCATIVA-VIGENCIA 2026

INSTITUCION EDUCATIVA:

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

CUPOS:

COMPONENTES DE LA CANASTA BÁSICA (EDUCACIÓN REGULAR)

RECURSO HUMANO 75%

DIRECTIVOS / DOCENTES	CANTIDAD	TÍTULO OBTENIDO	NÚMERO DE ESTUDIANTES POR DIRECTIVO DOCENTE	VALOR ANUAL	VALOR MENSUAL
RECTOR					
COORDINADOR					



Resoluciones
Diciembre 09, 2025 15:21
Radicado 202500016458



DOCENTES PREESCOLAR					
DOCENTES BÁSICA PRIMARIA					
DOCENTES BÁSICA SECUNDARIA					
DOCENTES MEDIA					
OTRO PERSONAL	CANTIDAD	TÍTULO OBTENIDO	FUNCIÓN	VALOR ANUAL	VALOR MENSUAL
SECRETARI@ ACADÉMICO					
AUXILIARES					
ADMINISTRATIVOS (TESORERO, REVISOR CONTADOR)					
PERSONAL SERVICIOS GENERALES					
APOYO NUTRICIONAL- MANIPULADORAS ALIMENTOS					
MATERIAL EDUCATIVO 1%					
ITEM	DESCRIPCIÓN			VALOR ANUAL	VALOR MENSUAL
MATERIAL BIBLIOGRÁFICO, DIDÁCTICO, TECNOLÓGICO, PAPELERÍA, ETC., NECESARIO PARA LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PEDAGÓGICAS					
GASTOS ADMINISTRATIVOS 9%					
ITEM	DESCRIPCIÓN			VALOR ANUAL	VALOR MENSUAL
SUMINISTROS DE OFICINA					
ARRENDAMIENTO PLANTA FÍSICA					
DERECHOS DE GRADO					



Resoluciones
Diciembre 09, 2025 15:21
Radicado 202500016458



02-CER 143688

GASTOS GENERALES 2%					
SERVICIOS PÚBLICOS					
MANTENIMIENTO BASICO DE PLANTA FISICA					
COMPONENTES DE LA CANASTA COMPLEMENTARIA 3%					
ITEM	CANTIDAD	TITULO OBTENIDO	FUNCIÓN PRINCIPAL	VALOR ANUAL	VALOR MENSUAL
PROFESIONAL DE APOYO (psicólogos, terapeutas u otros especialistas contemplados en el proyecto educativo institucional PEI)					
CAPACITACIÓN DOCENTE CONFORME A LA PROPUESTA					
MODELO FLEXIBLES (Horizontes con brújula, Aceleración del aprendizaje, caminando en secundaria 1-2 y otros implementados aprobados en el PEI y Licencia de Funcionamiento)					
ADMINISTRACION DEL CONTRATO 10%					
ADMINISTRACION (INCLUYE POLIZAS)					
TOTAL, CANASTA EDUCATIVA 2026					\$

Tabla 2 Propuesta Canasta Educativa 2026, Secretaría de Educación de Bello

Esta información será verificada directamente por la subsecretaría de calidad y cobertura educativa de la secretaría de educación de Bello, a través de una certificación expedida por el Proceso de cobertura educativa, en el marco de su competencia, donde conste esta información.

6.2.4.1.1 Lineamiento del Programa de Alimentación Escolar – PAE. Los aspectos que se citan a continuación fueron incluidos en el Anexo 1 ASPECTOS POR CONSIDERAR EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA POR PARTE DE LOS PROPONENTES.



Resoluciones
Diciembre 09, 2025 15:21
Radicado 202500016458



1. Cumplimiento estricto de las obligaciones de los rectores de las Instituciones Educativas priorizadas del PAE, establecidas en el Decreto nacional 1852 del 2015 (artículo 2.3.10.4.4.) así como las establecidas en el anexo técnico de Participación Ciudadana de la resolución 335 del 2021.
2. Permitir siempre el ingreso a la Institución Educativa y al comedor escolar, tanto del personal del operador del PAE como del personal del equipo PAE de la Secretaría de Educación, de la Secretaría de Salud, del Ministerio de Educación y/o demás entes de control, para realizar las actividades de verificación, seguimiento, monitoreo y control del desarrollo del programa en la sede educativa. Estas visitas deberán ser atendidas por la o las manipuladoras de alimentos, y en los casos en que fuera posible por el (la) docente coordinador(a) del PAE. Tener en cuenta que estas visitas podrán ser programadas previamente o bien podrán ser visitas sin previo aviso.
3. Reportar con 15 días de antelación como mínimo y siempre por escrito, tanto al equipo PAE de la Secretaría de Educación como al supervisor del operador del PAE (por lo cual en la actualidad se usa el grupo de WhatsApp de docentes coordinadores PAE), las novedades que interfieran o afecten la jornada escolar y por ende la prestación del servicio de alimentación escolar, con el fin de coordinar la forma de atención de la novedad por parte de la supervisión del programa y bajo las indicaciones de la Nutricionista del Equipo PAE de la secretaría de Educación.
4. En los casos excepcionales (diferentes a jornadas pedagógicas, entregas de reportes académicos, o demás actividades que hacen parte de la programación normal de las instituciones), en los cuales no se logre notificar con la anterioridad señalada en el numeral anterior, se debe informar igualmente por escrito al equipo PAE de la secretaría de educación y supervisores del operador (grupo de WhatsApp docentes coordinadores PAE), con la mayor antelación posible, ya que el procedimiento a seguir con los alimentos ya pedidos del día de desescolarización deberá ser siempre el indicado por la Nutricionista del PAE o coordinador(a) del PAE del Municipio.
5. Garantizar la fumigación de los espacios designados para el comedor o restaurante escolar (zona de preparación y zona de consumo) por parte de la Institución Educativa y a través de una empresa especializada y certificada para esta labor al inicio del año escolar.
6. Instalar barreras físicas para evitar el ingreso de plagas del exterior al interior del área designada para la prestación del servicio específicamente en las áreas de recibo y almacenamiento del complemento (mallas anti-insectos en marco de aluminio o plástico resistente cuyo diseño facilite el desmonte para su limpieza y no afecte la infraestructura existente banda de neopreno u otro elemento cuyo material sea higiénico y su instalación sea segura y de fácil desmonte, claraboyas, rejillas de sifones, entre otras).
7. Se deberá garantizar por la institución educativa, que el área del comedor escolar sea de fácil acceso y amplia en concordancia con la cantidad de beneficiarios a atender, con paredes y pisos claros, dotada de mesa y sillas de material de fácil lavado y desinfección, ambientada con material educativo alusivo a la alimentación saludable, normas de higiene y comportamiento, guías alimentarias, además de que deben publicarse en estos espacios la Ficha Técnica del PAE, Ciclo de Menú y horarios de entrega de las raciones a los beneficiarios. En la zona de acceso al comedor o en una zona aledaña se deberá disponer de lavamanos para el uso por parte de los beneficiarios.
8. Dentro de las medidas para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, en la zona de comedor escolar (tanto zona de preparación como la zona de consumo de los alimentos) no debe permitirse ni presentarse en ningún momento el ingreso de animales.



Resoluciones
Diciembre 09, 2025 15:21
Radicado 202500016458

2025120915216826542816458



SC-CER113688

9. La zona de preparación de alimentos es un área restringida, por lo cual no debe permitirse el ingreso de personal diferente a las manipuladoras de alimentos que allí laboran, o el personal que visite para la supervisión del PAE (equipo de la secretaría de educación, del operador, de la alcaldía, o diferentes entes de control) para lo cual la institución deberá contar con gorros y tapabocas disponibles para visitantes.

10. Todo servicio de alimentación que opere como restaurante escolar debe contar con área de almacenamiento para los alimentos no perecederos, la cual debe contar con estantes de acero inoxidable o plástico, para el almacenamiento de éstos, y contar con un mueble con canastillas para almacenamiento de FRUVER (Frutas y verduras); además, debe contar mínimo con pozuelos/lavaderos, para lavado de alimentos y para lavado de menaje y utensilios. Todos estos espacios deberán estar en condiciones sanitarias adecuadas.

11. La sede educativa deberá contar con los servicios públicos necesarios para la prestación del servicio de alimentación escolar en modalidad de preparado en sitio, esto es acueducto, alcantarillado, gas y energía. En los casos de sedes educativas priorizadas que no cuenten con estos servicios básicos, el equipo PAE de la Secretaría de educación contemplará la opción de atender con otra modalidad, como por ejemplo los complementos industrializados, aclarando que, por indicación del MEN y la UApA se debe disminuir lo máximo posible la entrega de industrializados.

12. La institución educativa contratada deberá disponer de los equipos necesarios para la prestación del servicio de alimentación preparado en sitio, los cuales son: estufa industrial 3 puestos, equipo de refrigeración y de congelación, con capacidad suficiente de acuerdo con el número de beneficiarios atendidos.

13. Se deberá realizar mantenimiento preventivo de obligatorio cumplimiento a los equipos del comedor escolar al inicio del contrato y durante el receso escolar de mitad de año, además de realizarse los mantenimientos correctivos cada vez que los equipos del comedor escolar así lo requieran, para garantizar la adecuada prestación del servicio PAE. En la carpeta del PAE que debe permanecer disponible y actualizada en el comedor escolar, deberá constar la hoja de vida de todos los equipos y cada mantenimiento deberá registrarse en dicha hoja de vida. En las visitas se revisará que se cuente con los soportes de estos mantenimientos preventivos, así como los soportes de los mantenimientos correctivos que se requieran y de no contarse con ellos, se realizará la observación del incumplimiento y la solicitud del plan de mejoramiento y las evidencias de subsanación correspondientes.

14. Cada sede educativa priorizada para el PAE deberá contar con equipos de medición para monitorear las temperaturas de las preparaciones y gramera digital tipo báscula para la estandarización del gramaje de servida de las preparaciones por nivel educativo. El termómetro debe ser de punzón, que permita una adecuada lectura por parte del grupo procesador y/o distribuidor. Estos equipos deberán ser calibrados, como mínimo, cada seis meses y presentar las evidencias a la supervisión del PAE.

15. Además, la sede educativa priorizada para el PAE deberá contar con los utensilios necesarios para la preparación de alimentos de acuerdo con los cupos asignados por la Secretaría de Educación, como: ollas, pailas, calderos, sartenes, tablas, cuchillos, cucharones, espumaderas, pinzas, recipientes plásticos para preparación y almacenamiento, entre otros. Igualmente deberá contar con el menaje (vajilla) necesario también en concordancia con los cupos que sean asignados (platos de 3 divisiones, vasos y cucharas). Todos los implementos mencionados en este numeral deberán estar en buen estado y en ningún caso deben ser de madera. Como mínimo, se deberá contar con la



Resoluciones
Diciembre 09, 2025 15:21
Radicado 202500016458



cantidad para atender al 90% de la población para la cual se tengan cupos, con el fin de que el proceso de lavado de loza no retrase o dificulte el proceso de servicio y demás actividades del personal manipulador en los horarios de mayor flujo de atención en el comedor escolar.

16. La institución deberá propender por el manejo adecuado de residuos según la resolución 2184 de 2019, y deberá contar con kit de canecas con el código de colores actual y la señalización correspondiente.

17. El rector(a) será el responsable de garantizar el cumplimiento de todos los requerimientos del PAE, entre los cuales está el manejo adecuado y entrega oportuna de los formatos, informes y registros correspondientes a la gestión del PAE en las sedes educativas.

18. Se deberá realizar conformación del Comité de Alimentación Escolar en las primeras semanas de ejecución del programa y realizarse reunión del comité para seguimiento al desarrollo del programa en la Institución, cada dos meses y enviarse a la supervisión del PAE el soporte de estas actas de reunión y listados de asistencia, cada vez que se realicen vía correo electrónico o radicado Municipal. En este sentido, se deberá contar con mínimo 4 actas anuales del CAE. Se podrá solicitar a los funcionarios del equipo PAE de la secretaría de educación que acompañen estas reuniones cuando se considere importante o necesario, para apoyar y orientar el adecuado desarrollo del PAE, o para la capacitación u orientación en temas específicos conforme a los lineamientos técnicos. El CAE deberá funcionar de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnicos de la resolución 335 del 2021.

19. La institución educativa deberá contratar el personal manipulador de alimentos que sea necesario e indicado por el equipo PAE de la Secretaría de Educación, de acuerdo con el tipo de modalidad de atención definida. El equipo PAE de la secretaría de educación indicará, al asignar la cantidad de cupos y sea definido el tipo de modalidad de atención, la cantidad de personal manipulador que es necesario.

Para el inicio de la prestación del servicio PAE en cada sede educativa, la institución, por medio del rector(a), deberá enviar a la supervisión del PAE (vía correo electrónico corporativo o radicado municipal) los siguientes documentos, correspondientes al proceso de contratación del personal manipulador, para la respectiva revisión por parte del equipo PAE, toda vez que, varios de los documentos descritos a continuación, deben contar con el visto bueno de la(el) nutricionista de la entidad contratante y los otros deben constatarse y revisarse por parte de la supervisión del PAE y su equipo de apoyo, dentro de las responsabilidades como entidad a cargo del direccionamiento del programa en el municipio, por lo cual se deben enviar con la mayor brevedad posible. Los documentos requeridos del personal manipulador son:

- Hoja de vida: con experiencia en la labor de manipulación de alimentos
- Copia o escáner de la cédula de ciudadanía o documentos de identificación
- Certificado de bachiller, correspondiente a diploma o acta de grado.
- Certificado del curso de manipulación de alimentos vigente (inferior a un año)
- Exámenes médicos de ingreso con aptitud para el cargo, el cual debe constar de: examen médico general ocupacional, visiometría, osteomuscular, coprológico, frotis faringeo, examen directo para hongos KOH manos y los demás que la institución considere necesarios)
- Contrato laboral: con descripción detallada de las funciones (ver numeral 25).
- Soportes de afiliación a la seguridad social del personal manipulador de alimentos.
- Soporte de entrega de dotación y elementos de protección personal: registro



2025120915216826542816458

Resoluciones

Diciembre 09, 2025 15:21

Radicado 202500016458



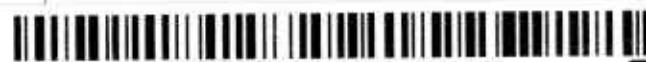
IS-CER143688

firmado por el personal manipulador de alimentos donde conste que recibió la dotación y fotografía fechada del personal evidenciando el uso de los elementos entregados. Tener en cuenta en este punto que, la dotación para el personal manipulador de alimentos consta de: pantalón, camisa, zapatos, gorro y tapabocas; y los elementos de protección personal son monogafas (para actividad de fritura), mangas protectoras para brazos (para prevención de quemaduras) y delantal de caucho impermeable. Es de anotar que, para el inicio de personal nuevo deben entregarse dos unidades de los elementos que conforman la dotación, excepto los zapatos que se entrega un par.

En los casos de la falta de la manipuladora de alimentos por incapacidades, calamidades, renuncias no avisadas con anterioridad, etc., la institución educativa deberá garantizar el proceso de selección, contratación e ingreso de la persona en remplazo, con la mayor brevedad posible, ya que se tendrá que suspender el servicio del programa hasta contar con el ingreso del personal de remplazo, que cumpla con todos los requisitos descritos en el numeral 23 de esta comunicación y contar con la aprobación de la nutricionista o la supervisión del PAE de la Secretaría de Educación. No se deberá atender el PAE con personal de oficios varios, personal docente u otro personal de la institución, sin que se cuente con previa autorización de la supervisión del PAE y la nutricionista de Secretaría de Educación.

20. El personal manipulador de alimentos deberá ser contratado específicamente para esta labor y no deberá atender labores de oficios varios en la sede educativa, ni otras tareas diferentes a lo relacionado con el programa de alimentación escolar. Deberá atender las siguientes funciones y responsabilidades:

- Realizar las preparaciones de los alimentos y/o las entregas a los beneficiarios, de acuerdo con la minuta y los ciclos de menú establecidos por la Secretaría de Educación y acatando las indicaciones de la(el) nutricionista del PAE. El cumplimiento de la minuta y los ciclos de menú es estricto, es decir de obligatorio cumplimiento. Cualquier cambio que desde la institución se considere necesario, debe ser solicitado por escrito (correo electrónico corporativo o radicado municipal) y con antelación para ser estudiado por el equipo PAE y autorizado por la(el) nutricionista de la Secretaría de Educación.
- Garantizar el lavado y/o la desinfección adecuada de los alimentos y de los utensilios a utilizar, de acuerdo con los procedimientos establecidos en las buenas prácticas de manufactura en servicios de alimentación.
- Atender y acatar los requerimientos, solicitudes y recomendaciones de la supervisión y equipo PAE de la secretaría de educación, como también de los supervisores de la empresa operadora del programa.
- Velar por las buenas relaciones y trato adecuado a los beneficiarios del programa.
- Reportar a la(el) nutricionista del PAE y/o a los supervisores del operador, todas las novedades con relación al funcionamiento del programa, cambios en las jornadas escolares, desperdicios de alimentos, ingreso de roedores, insectos u otras especies al comedor escolar, falencias en la calidad de los productos alimenticios, entre otras situaciones que interfieran o tengan relación con el desarrollo del PAE. El no reporte de estas novedades se considera un incumplimiento a las responsabilidades y requisitos del programa.
- Compartir al equipo del PAE de la secretaría de educación evidencias fotográficas de las preparaciones, o entregas de complementos alimenticios cuando sean solicitadas.



Resoluciones
Diciembre 09, 2025 15:21
Radicado 202500016458



- Atender las visitas de seguimiento, supervisión, vigilancia y control que sean realizadas por: equipo de la secretaría de educación, equipo del operador del programa, secretaría de salud, u otros entes de control.
- Mantener en condiciones óptimas el espacio del comedor escolar, tanto la zona de preparación, zona de almacenamiento, como la zona de consumo de los alimentos, con relación al orden y aseo.
- Mantener al orden del día la carpeta física del PAE que debe permanecer en la sede educativa y contar con todos los documentos y formatos correspondientes a la gestión llevada a cabo, en concordancia con las indicaciones del equipo PAE de la secretaría de educación y del operador del programa. Reportar la falta de alguno de los documentos necesarios y que deba ser suministrado por el operador o la secretaría de educación, o bien, solicitar al docente coordinador del PAE por parte de la institución los documentos que correspondan a la propia gestión de la sede.
- Elaborar el Kardex de alimentos y mantener al día el inventario, reportando inmediatamente al equipo del operador y a la(s) nutricionista(s) del PAE de la secretaría de educación, los casos en los que se presenten sobrantes o faltantes de alimentos o viveres y las razones de los mismos, con el fin de que se autoricen las medidas a tomar.
- Participar activamente y asistir a las reuniones del Comité de Alimentación Escolar (CAE) de la institución educativa, aportando allí sus recomendaciones y puntos de vista que contribuyan al mejoramiento del servicio del PAE en la sede educativa.
- Asistir siempre a las capacitaciones, reuniones y/o asistencias técnicas que sean programadas por el operador del PAE y/o el equipo PAE de la Secretaría de Educación. En los casos de no ser posible la asistencia, se deberá enviar por parte del rector(a) o coordinador(a) del PAE la excusa, por causas justificables y se deberá programar con el operador del PAE el apoyo para la retroalimentación de los temas tratados en una posterior visita.
- Conocer el listado de beneficiarios focalizados y suplentes, verificando, con apoyo del(la) docente coordinador del PAE, que los estudiantes que asisten al comedor son los realmente focalizados.
- Apoyar a los docentes coordinadores del PAE en la identificación de los beneficiarios que generan desperdicios de manera frecuente, con el fin de aportar evidencias para el seguimiento al beneficiario y lograr posteriormente generar la re-focalización de acuerdo a la necesidad real. Presentar estos casos en las reuniones de CAE que se realicen.
- Diligenciar los formatos establecidos por la Secretaría de Educación para el manejo del Programa de Alimentación Escolar PAE.
- Mantener al día, organizada y siempre en el comedor escolar, la carpeta del PAE de cada sede educativa priorizada.
- Verificar diariamente, durante el recibo de alimentos y de manera previa a la entrega a los beneficiarios, el buen estado de los alimentos o viveres y realizar el saneo correspondiente, reportando de inmediato al operador en los casos de recibir productos, alimentos o viveres en estado inadecuado, para que se logre gestionar con la mayor brevedad posible la reposición correspondiente.
- Debe verificar siempre la fecha de vencimiento de cada uno de los productos y no se debe entregar a los beneficiarios productos en mal estado, ni frutas afectadas.
- Portar diariamente todos los elementos que componen su dotación, así como todos los elementos de protección personal, lo cual es de uso obligatorio.



Resoluciones
Diciembre 09, 2025 15:21
Radicado 202500016458



- Procurar la menor pérdida posible de alimentos, los mínimos de desperdicios, buscando siempre la mejora continua y la función siempre con las buenas prácticas de manufactura en la manipulación de alimentos y servicio del PAE.
21. Facilitar a los operadores del PAE el cumplimiento de las obligaciones del contrato que tengan relación con la institución educativa, conforme a los Lineamientos Técnicos-Administrativos.
22. Verificar y suscribir el documento correspondiente que acredite el suministro de cada uno de los complementos alimentarios, de manera que sean entregados adecuada y oportunamente por los operadores a cada beneficiario y emitir mensualmente el certificado de complementos alimentarios entregados por el operador.
23. Dar a conocer a la comunidad educativa el Programa de Alimentación Escolar y las condiciones en que se prestará en la institución educativa.
24. Las demás que señale el Ministerio de Educación Nacional en los Lineamientos Técnicos- Administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa."
- Las obligaciones del PAE serán objeto de verificación por parte del equipo de la Supervisión del Programa PAE de la Secretaría de Educación de Bello, quien emitirá certificación mensual de estas obligaciones, siendo este un requisito para el pago mensual.

Esta información será verificada directamente por la subsecretaría de calidad y cobertura educativa de la secretaría de educación de Bello, a través de una certificación expedida por el profesional del programa de alimentación escolar, en el marco de su competencia, donde conste esta información.

6.2.4.2 Canasta educativa complementaria. La canasta complementaria incluye componentes adicionales a los de la canasta básica que apoyan el acceso y la permanencia escolar, entre estos: **a) Estrategias de permanencia:** comprende los gastos que contribuyen a la permanencia escolar, entre los que se podrían incluir apoyos nutricionales, transporte y otros de acuerdo con el contexto educativo regional, sin perjuicio de las estrategias establecidas por el Ministerio de Educación Nacional. **b) Profesionales de apoyo:** profesionales que complementan y mejoran el desarrollo de la propuesta educativa, como psicólogos, terapeutas, u otros, siempre que estén contemplados en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) o en el Proyecto Educativo Comunitario (PEC) y que presten sus servicios en el marco de los procesos de inclusión educativa reglamentados por el Ministerio de Educación Nacional.

6.2.5 Infraestructura física del establecimiento educativo no oficial. El aspirante debe obtener un resultado favorable en la visita realizada por la ETC a la infraestructura física donde se prestará el servicio educativo, luego de la verificación de los parámetros y criterios establecidos en el anexo 1 y según lo siguiente:

Las instituciones educativas por estar ofertando en el Banco de Oferentes de la Secretaría de Educación, debe cumplir con las directrices del Ministerio de Educación Nacional en el caso de infraestructura educativa en la NTC 4595 y 4596, con la última actualización, la cual contiene las especificaciones del planeamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares tales como: ambientes pedagógicos básicos, áreas para los diferentes ambientes, ambientes pedagógicos complementarios, requisitos especiales de accesibilidad, instalaciones técnicas y eléctricas, instalaciones de comunicaciones y alarmas, instalaciones hidráulicas, sanitarias y de gas, prevención de riesgos por uso de la



2025120915216826542816458

Resoluciones

Diciembre 09, 2025 15:21

Radicado

202500016458



instalaciones escolares entre otros. Adicionalmente se debe tener en cuenta en la revisión de infraestructura, la capacidad de estudiantes que puede albergar en cada aula y enumerar cuántas aulas existen en cada sede

Este requisito se debe validar mediante acta de inspección expedida por la subsecretaría de planeación e infraestructura educativa de la Secretaría de Educación de Bello.

6.2.6 Lineamientos técnicos en Calidad Educativa. El aspirante debe obtener un resultado favorable en el concepto de Calidad educativa para el establecimiento donde prestará el servicio educativo, luego de la verificación de los parámetros y criterios establecidos en el anexo 1, relacionados con:

- Gestión Administrativa
- Gestión Académica
- Gestión Directiva

La tabla de verificación se incluye en el ANEXO 1

Esta información será verificada directamente por la subsecretaría de calidad y cobertura educativa de la secretaría de educación de Bello, a través de una certificación expedida por el proceso de calidad educativa, en el marco de su competencia, donde conste esta información.

6.3 De Orden Financiero – (Requisitos de carácter económico y financiero indicadores para análisis).

La subsecretaría administrativa y financiera, mediante radicado 2025-022852 del 07 de octubre de 2025, expone los siguientes indicadores para la aprobación de los proponentes que ofertan la prestación del servicio educativo.

INDICADORES DE LIQUIDEZ: Son las razones financieras que nos facilitan las herramientas de análisis, para establecer el grado de liquidez de una empresa y por ende su capacidad de generar efectivo, para atender en forma oportuna el pago de las obligaciones contraídas.

RELACIÓN CORRIENTE O DE LIQUIDEZ:

Es el resultado de dividir los activos corrientes sobre los pasivos corrientes.

$$\text{Razón Corriente} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

Criterio Mayor o igual a 1, 5

CAPITAL DE TRABAJO:

Se obtiene de restar de los activos corrientes, los pasivos corrientes.

$$\text{Capital de Trabajo} = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$$



2025120915216826542816458

Resoluciones

Diciembre 09, 2025 15:21

Radicado 202500016458



SC-CER143668



Criterio Mayor o igual al 25% del activo corriente

ENDEUDAMIENTO SOBRE ACTIVOS TOTALES:

Nos permite establecer el grado de participación de los acreedores, en los activos de la empresa. La fórmula es la siguiente:

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{\text{Total Pasivo}}{\text{Total Activo}}$$

Criterio: Menor o igual al 45%

Para el cumplimiento de requisitos de carácter económico y financiero, la entidad deberá acreditar apalancamiento financiero y demostrar capacidad económica, operativa y de estructura financiera que le permitan generar ingresos suficientes y diferentes al posible contrato por cobertura, que lo habiliten para cubrir, al menos, el 25% de los costos de operación de todos sus servicios y de los gastos administrativos, financieros y demás, necesarios para el volumen de la oferta que pretenda atender en su propuesta y del adecuado funcionamiento de la entidad oferente. Esta capacidad económica y de generación de recursos deberá ser sustentada con los siguientes documentos y requisitos:

- Estados financieros certificados con corte a diciembre 30 de 2024 (balance general y estado de pérdidas y ganancias) firmados por el representante legal y contador o revisor fiscal (en caso de tener obligación de revisor fiscal).
- Los estados de resultados certificados para los años 2023, 2024 y proyectados para 2025 y 2026 indicando los parámetros o bases de la proyección (IPC, PIB, Inflación), se deben incluir los ingresos por posible contrato de cobertura ofrecida y especificar los supuestos y elementos tanto corrientes como extraordinarios que se tuvieron en cuenta para la proyección y cualquier factor o base razonable de crecimiento o elemento que afecte el estado de pérdidas y ganancias que se proyecte.
- Fotocopia de documento de identidad y tarjeta profesional del contador o revisor fiscal que firme los estados financieros.
- Certificado actualizado de la Junta Central de Contadores sobre vigencia de la Tarjeta Profesional de contador o revisor fiscal que firme los estados financieros.

Esta información será verificada directamente por la subsecretaría administrativa y financiera de la secretaría de educación de Bello, a través de una certificación expedida por el proceso de financiera, en el marco de su competencia, donde conste esta información.

ARTÍCULO 7º. COMITÉ DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA SER HABILITADOS EN EL BANCO DE OFERENTES: La Secretaría de Educación del Municipio de Bello, a través del Comité Técnico designado verificará los Requisitos Mínimos Habilitantes de los aspirantes que conformarán la lista del Banco de Oferentes.

Todos los requisitos mínimos establecidos podrán ser subsanados por los aspirantes en la oportunidad señalada para el efecto en el cronograma del presente proceso. Si bien los



2025120915216826542816458

Resoluciones

Diciembre 09, 2025 15:21

Radicado

202500016458



requisitos habilitantes son subsanables, los participantes no podrán acreditar circunstancias posteriores a la fecha de cierre de la inscripción.

PARÁGRAFO 1. El Proceso de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación de Bello, será la dependencia responsable de coordinar con todas las instancias involucradas en el proceso, el suministro y obtención de la documentación, información y demás suministros necesarios para el funcionamiento del Comité. De igual forma, será la dependencia responsable de definir la metodología y/o los mecanismos de aplicación de los criterios de habilitación establecidos en la invitación pública para la actualización del Banco de Oferentes, acorde con el cronograma establecido en el artículo 8 de la Resolución aquí mencionada. **PARÁGRAFO 2.** El Comité de Verificación se reunirá por convocatoria del secretario de Educación o a solicitud del Profesional Especializado de Cobertura Educativa. **PARÁGRAFO 3.** El proceso de actualización del Banco de Oferentes no reemplaza la función de Inspección y Vigilancia ejercida por la Secretaría de Educación. **PARÁGRAFO 4.** No obstante la conformación general de este comité, los conceptos, criterios, evaluación y valoración para la tabla de calificación señalada en esta convocatoria, son responsabilidad de cada área o subsecretaría en particular según su competencia temática.

ARTÍCULO 8º. CAUSALES DE RECHAZO. La Secretaría de Educación del Municipio de Bello, rechazará la inscripción presentada por los interesados en los siguientes eventos:

- 7.1 No cumplan con los requisitos mínimos habilitantes exigidos para la conformación del Banco de Oferentes y los mismos no sean subsanados dentro del término señalado por la entidad para el efecto.
- 7.2 Cuando el participante se encuentre incursa en alguna de las causales de innabilidad e incompatibilidad contempladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables sobre la materia.
- 7.3 Cuando el objeto social de la persona jurídica no corresponda a lo requerido por la Secretaría de Educación Del Municipio de Bello.
- 7.4 Si luego de verificados y/o evaluados los documentos aportados en la inscripción, se encuentra contradicción entre estos y lo confrontado con la realidad, o sean obtenidos de manera fraudulenta o ilegal.
- 7.5 Quien realice la inscripción en un lugar o medio diferente al señalado en la presente invitación pública.

ARTÍCULO 9º. ETAPAS DEL PROCESO: El proceso de actualización del Banco de Oferentes está organizado en cinco (5) etapas, con las cuales se garantiza un debido proceso, la habilitación objetiva y transparente de los aspirantes, y se relacionan a continuación:

1) Apertura:

- a. Expedición y publicación de la resolución por medio de la cual se da apertura al proceso de actualización del Banco de Oferentes para la vigencia 2026
- b. Publicación de la invitación pública.

2) Inscripción:

- a. Inicio de la inscripción de aspirantes.
- b. Cierre de la inscripción de aspirantes.



2025120915216826542816458

Resoluciones

Diciembre 09, 2025 15:21

Radicado 202500016458



SC-CER143088



- c. Publicación de los aspirantes inscritos al proceso de actualización del Banco de Oferentes.

3) Verificación de requisitos habilitantes:

- a. Revisión y verificación de requisitos habilitantes de los aspirantes inscritos al proceso de actualización del Banco de Oferentes.

4) Publicación de resultados y trámite de reclamaciones:

- a. Publicación de resultados de la verificación de requisitos habilitantes.
- b. Presentación de reclamaciones frente a los resultados de la verificación de requisitos habilitantes.
- c. Respuesta a las reclamaciones presentadas frente a los resultados de la verificación de requisitos habilitantes.

5) Habilitación de interesados y actualización del Banco de Oferentes:

- a. Publicación de la resolución por medio de la cual la Secretaría de Educación conforma la lista de aspirantes habilitados en el Banco de Oferentes.

PARÁGRAFO 1. Es responsabilidad y obligación de los aspirantes conocer de manera integral el contenido de la presente Resolución. **PARÁGRAFO 2.** La información entregada dentro de la etapa de inscripción por el aspirante se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento y lo obligará a mantener como mínimo las condiciones con las que se inscribió, durante el proceso de actualización del Banco de Oferentes y mientras se encuentre incluido en éste, so pena de ser excluido del mismo si se verifica lo contrario. El proceso de Cobertura de la Secretaría de Educación de Bello establecerá mecanismos de recepción de la información requerida y de verificación al cumplimiento y mantenimiento de los requisitos de habilitación, de conformidad con los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional. **PARÁGRAFO 3.** En caso de que no se verifiquen inscripciones de interesados se declarará desierto el presente proceso. **PARÁGRAFO 4.** El encontrarse habilitado en el Banco de Oferentes no genera el derecho a ser contratado por la Secretaría de Educación.

La relación de la información y/o los documentos requeridos como soporte, será remitida a cada uno de los aspirantes en forma oportuna y por el medio que la Secretaría de Educación considere más eficaz para su envío, especialmente la canasta educativa de conformidad con el Anexo 1 que para tal fin sea definido por la Administración Municipal.

ARTÍCULO 10°. ETAPAS Y CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONFORMACIÓN DEL BANCO DE OFERENTES: para el desarrollo del proceso de conformación del Banco de Oferentes se deberá tener en cuenta el siguiente cronograma:

ETAPA	FECHA
Etapa 1. Apertura	
Publicación de la Invitación Pública	10 de diciembre de 2025 www.belloeduca.gov.co
Etapa 2. Inscripción	
Presentación de Propuestas	A partir de las 7:00 a. m. del 16 de diciembre de 2025, en el correo sac.edu@bello.gov.co de la Secretaría de



2025120915216826542816458

Resoluciones

Diciembre 09, 2025 15:21

Radicado 202500016458



SC-CER143668



ETAPA	FECHA
	Educación, ubicado en la dirección Carrera 49# 46-61, Barrio Manchester.
Cierre de presentación de propuestas	Hasta las 3:00 p.m. del 22 de diciembre de 2025.
Publicación de los aspirantes que presentaron propuestas al proceso de conformación del Banco de Oferentes	22 de diciembre de 2025 en el siguiente enlace: www.belloeduca.gov.co , a partir de las 4:00 p. m.
Etapa 3. Verificación de requisitos habilitantes	
Revisión y verificación de requisitos habilitantes de los aspirantes inscritos	Del 23 al 30 de diciembre de 2025
Etapa 4. Publicación de resultados preliminares	
Publicación de la verificación de los requisitos habilitantes	30 de diciembre de 2025 en el siguiente enlace: www.belloeduca.gov.co a partir de las 3:00 p. m.
Periodo de reclamaciones al informe de evaluación y subsanación de Requisitos mínimos habilitantes	Del 31 de diciembre a partir de las 7:00 a. m. hasta las 3:00 p. m. 06 de enero de 2026 en el correo sac.edu@bello.gov.co de la Secretaría de Educación, ubicado en la dirección Carrera 49# 46-61, Barrio Manchester.
Respuesta a reclamaciones	07 de enero de 2026 en el siguiente enlace: www.belloeduca.gov.co
Etapa 5. Habilitación	
Acto administrativo de actualización del Banco Oferentes	08 de enero de 2026 en el siguiente enlace: www.belloeduca.gov.co

PARÁGRAFO. Cada una de las etapas señaladas en el presente cronograma, serán desarrolladas dentro de la respectiva invitación pública.

ARTÍCULO 11°. DIVULGACIÓN DEL PROCESO: Todas las actuaciones derivadas del proceso de la actualización del Banco de Oferentes serán divulgadas y publicadas a través de la página web www.belloeduca.gov.co y en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 12°. CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO: con el fin de garantizar la continuidad y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, el proceso de Cobertura Educativa realizará el traslado a un establecimiento educativo oficial de aquellos estudiantes que actualmente están siendo atendidos en establecimientos educativos no oficiales contratados para la vigencia 2025, y que no harán parte del Banco de Oferentes de la Secretaría de Educación para 2026 por alguna de las siguientes causales:

1. No inscribirse al proceso de conformación del Banco de Oferentes dentro de las fechas señaladas en el cronograma, de acuerdo con el artículo 10 de la presente Resolución.



2025120915216826542816458

Resoluciones
Diciembre 09, 2025 15:21
Radicado 202500016458

SO-CER1436BB

2. No cumplir con los requisitos establecidos dentro del proceso de actualización del Banco de Oferentes.
3. Retirarse de manera voluntaria del proceso de actualización del Banco de Oferentes dentro de cualquier etapa del proceso.
4. El establecimiento educativo no oficial que haciendo parte de la Lista de aspirantes habilitados en el Banco de Oferentes, posterior a la finalización del proceso quede clasificado en el régimen controlado.
5. No mantener como mínimo las condiciones con las que se inscribió durante el proceso de conformación del Banco de Oferentes, y mientras se encuentre incluido en éste.

PARÁGRAFO 1: El contratista que para 2025, haya suscrito contrato de prestación de servicio público educativo con la Secretaría de Educación y que se encuentre dentro de las causales señaladas anteriormente, deberá notificar en forma inmediata y por escrito, a través de correo certificado, a cada uno de los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes, indicando el motivo por el cual no continuarán haciendo parte del Banco de Oferentes y guardará los soportes respectivos con los cuales se evidencie el envío de la mencionada notificación. **PARÁGRAFO 2:** Los anexos relacionados en el presente acto administrativo son obligatorios para la presentación de la propuesta.

ARTÍCULO 13°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS: la presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR DE JESÚS CALLEJAS ARANGO
Secretario de Educación del Municipio de Bello

Nombre	Firma	Fecha
Natalia Andrea Patiño Restrepo, Subsecretaria de Calidad y Cobertura Educativa		
Luisa Fernanda Londoño Bedoya, Subsecretaria Administrativa y Financiera		
Luis Miguel Marín Rúa, Subsecretario de Planeación e Infraestructura		
Howard David Villa Peña, jefe Oficina, Talento Humano		
Orfindey Tamayo Ramos, Profesional especializada Cobertura Educativa		
Alex Fernando Pulgarín Toro, Profesional Especializado, Proceso Jurídico		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma





1160 - Secretaría de Educación

ANEXO 1. A LA INVITACION PUBLICA PARA ACTUALIZAR BANCO DE OFERENTES PARA LA VIGENCIA 2026

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha

Señores.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BELLO
Ciudad

Asunto: Inscripción en la actualización en el Banco de Oferentes vigencia 2026

El suscrito _____ como representante legal de _____ de conformidad con la invitación pública de fecha _____ para inscribirse en la actualización del Banco de Oferentes, presento propuesta para prestar el servicio educativo.

Declaro asimismo que:

1. Para la elaboración de la propuesta hemos tenido en cuenta todos los lineamientos y requerimientos establecidos en la invitación pública. Con la presentación de este formato, yo oferente manifiesto que conozco la naturaleza del trabajo, su costo y tiempo de ejecución, que formulé la oferta de manera libre, seria, precisa y coherente y que acepto los términos contenidos en la Resolución de invitación para la inscripción y actualización del Banco de Oferentes.

2. Aceptamos que esta propuesta y su eventual inclusión no obliga a la Secretaría de Educación de Bello a celebrar un contrato para la prestación del servicio educativo.

3. Conocemos los lugares donde proponemos prestar el servicio educativo.

4. No se realizará la matrícula de ningún estudiante, que podría ser beneficiario de esta propuesta, hasta tanto no se haya celebrado un contrato de prestación del servicio educativo con la Secretaría de Educación de Bello.

5. El costo total por estudiante para la vigencia 2026, el valor de la tipología es:

Preescolar:	\$1.386.901
Primaria:	\$1.386.901
Básica Secundaria:	\$1.583.807
Media:	\$1.583.807

6. El total de cupos ofrecidos para atender el grupo de población es de: Preescolar: _____, Primaria: _____, Básica secundaria: _____ y Media: _____

7. El costo por estudiante definido por la Secretaría de Educación se mantendrá, independientemente del número de cupos que la Secretaría necesite contratar con



nosotros.

Así, mismo, acepto que el Municipio de Bello no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el oferente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto de la presente convocatoria, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

La Secretaría de Educación podrá verificar en cualquier momento, el cumplimiento de las condiciones mínimas para impartir el servicio público educativo, la existencia de causales para la suspensión o cancelación de la licencia de funcionamiento y la pertinencia del PEI. En caso de encontrarse que no se reúnen tales requisitos, aceptamos ser excluidos de la actualización del Banco de Oferentes, de acuerdo con la normatividad educativa.

Atentamente,

Firma Representante Legal
Cédula de Ciudadanía:
Nombre del Representante Legal:
Nombre de la entidad:



2. CRITERIOS PARA ELABORAR LA PROPUESTA ECONÓMICA Y LA CANASTA EDUCATIVA POR PARTE DE LOS PROPONENTES

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

100	¿QUÉ POBLACIÓN OFRECE ATENDER?	Población urbana concentrada
		<input type="checkbox"/> 1
		Población rural concentrada
		<input type="checkbox"/> 2
		Población rural dispersa
		<input type="checkbox"/> 3
		Población indígena
		<input type="checkbox"/> 4
		Población afectada por la violencia
		<input type="checkbox"/> 5
		Población con discapacidad – capacidades excepcionales
		<input type="checkbox"/> 6
		Población adulta.
		<input type="checkbox"/> 7
		Población Venezolana
		<input type="checkbox"/> 8

I. IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

101	NOMBRE DEL OFERENTE.	
102	NIT O RUT DEL OFERENTE	
103	DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA	
104	MUNICIPIO	
105	DEPARTAMENTO	
106	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
107	TELÉFONO	
108	FAX	
109	CELULAR	
110	CORREO ELECTRÓNICO	



111	NATURALEZA JURÍDICA DEL PROPIETARIO	Institución Educativa Privada 1 <input type="checkbox"/> Universidad Privada 2 <input type="checkbox"/> Universidad oficial 3 <input type="checkbox"/> Caja de Compensación Familiar 4 <input type="checkbox"/> Fundación 5 <input type="checkbox"/> Corporación 6 <input type="checkbox"/> Asociación 7 <input type="checkbox"/> Cooperativa 8 <input type="checkbox"/> Autoridad Indigena 9 <input type="checkbox"/> Otra 10 <input type="checkbox"/> Cual: _____	
112	TIENE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO COMO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO	SI 1 <input type="checkbox"/> NO 2 <input type="checkbox"/>	Diligenciar sólo en caso de ser un establecimiento Educativo privado.
113	FECHA DE APROBACIÓN DE LA LICENCIA DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN.	____ Mes ____ Año	Diligenciar sólo en caso de ser una Institución de Educación Superior.
114	¿TIENE CERTIFICADO QUE ACREDITE SU EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL?	SI 1 <input type="checkbox"/> NO 2 <input type="checkbox"/>	
115	¿QUIÉN OTORGÓ ESE CERTIFICADO?		
116	EN SU OBJETO SOCIAL SE CONTEMPLA LA PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LOS NIVELES DE EDUCACION PREESCOLAR, EDUCACION BASICA Y MEDIA	SI 1 <input type="checkbox"/> NO 2 <input type="checkbox"/>	
117	¿EN SU OBJETO ESTÁ LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS?	SI 1 <input type="checkbox"/> NO 2 <input type="checkbox"/>	
118	¿PRESTA DIRECTAMENTE SERVICIOS EDUCATIVOS?	SI 1 <input type="checkbox"/> NO 2 <input type="checkbox"/>	Si su respuesta es no pase a 120



119	¿ESTÁ SUSPENDIDA O CANCELADA SU LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO?	SI 1 <input type="checkbox"/> NO 2 <input type="checkbox"/>	
120	¿HA DIRIGIDO, COORDINADO O EJECUTADO PROCESOS EDUCATIVOS EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA O MEDIA	a) Preescolar SI 1 <input type="checkbox"/> NO 2 <input type="checkbox"/> b) Básica Primaria SI 1 <input type="checkbox"/> NO 2 <input type="checkbox"/> c) Básica Secundaria SI 1 <input type="checkbox"/> NO 2 <input type="checkbox"/> d) Media SI 1 <input type="checkbox"/> NO 2 <input type="checkbox"/>	Diligenciar en caso de ser Una EPSE o una Institución de Educación Superior.
121	¿CUÁNTOS AÑOS DE EXPERIENCIA TIENE DIRIGIENDO, COORDINANDO O EJECUTANDO LOS PROCESOS EDUCATIVOS MENCIONADOS EN LA PREGUNTA ANTERIOR?	_____	Diligenciar en caso de ser Una EPSE o una Institución de Educación Superior.
122	¿EN CUANTOS LUGARES DIFERENTES OFRECE PRESTAR EL SERVICIO EDUCATIVO? (Los datos de la ubicación de este(os) lugar(es) consignelos en el Documento 7 adjunto a este Formato)	Sólo uno 1 <input type="checkbox"/> No. de ubicaciones _____	



3. POBLACIÓN ESCOLAR Y MODELO PEDAGÓGICO OFRECIDO

NOTA: En lo referente a este capítulo el establecimiento educativo debe tener en cuenta que la población a atender debe ser propuesta por cada una de sus sedes y jornadas, además de contener el número de espacios educativos que ofrece por jornada en la sede y el número de estudiantes a atender por jornada en la sede.

LUGARES DONDE OFRECERÁ PRESTAR EL SERVICIO EDUCATIVO

En este documento se debe registrar toda la información que permita identificar claramente el lugar donde el oferente prestará el servicio educativo.

Es necesario diligenciar un renglón por cada uno de los lugares donde se prestará el servicio educativo en la población escogida para ofertar.

Es importante denotar que, las direcciones aquí consignadas, deberán corresponder a las autorizadas en la licencia de funcionamiento.

	MUNICIPIO	TIPO DE LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD (BARRIO, POBLADO, VEREDA, ETC)	DIRECCIÓN DEL LUGAR DONDE OFRECE PRESTAR EL SERVICIO EDUCATIVO	PROPIEDAD
1.1	Total, Cupos _____	Barrio en Cabecera Municipal 1 <input type="checkbox"/>			Propia 1 <input type="checkbox"/>
		Corregimiento 2 <input type="checkbox"/>	_____	_____	Oficial 2 <input type="checkbox"/>
		Vereda 3 <input type="checkbox"/>	_____	_____	Otro 3 <input type="checkbox"/>
		Resguardo Indígena 4 <input type="checkbox"/>	_____	_____	Cual: _____
1.2	Total, Cupos _____	Barrio en Cabecera Municipal 1 <input type="checkbox"/>			Propia 1 <input type="checkbox"/>
		Corregimiento 2 <input type="checkbox"/>	_____	_____	Oficial 2 <input type="checkbox"/>
		Vereda 3 <input type="checkbox"/>	_____	_____	Otro 3 <input type="checkbox"/>
		Resguardo Indígena 4 <input type="checkbox"/>	_____	_____	Cual: _____



	MUNICIPIO	TIPO DE LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD (BARRIO, POBLADO, VEREDA, ETC)	DIRECCIÓN DEL LUGAR DONDE OFRECE PRESTAR EL SERVICIO EDUCATIVO	PROPIEDAD
1.3	Barrio en Cabecera Municipal 1 <input type="checkbox"/>	Barrio en Cabecera Municipal 1 <input type="checkbox"/>	_____	_____	Propia 1 <input type="checkbox"/>
	Corregimiento 2 <input type="checkbox"/>	Corregimiento 2 <input type="checkbox"/>	_____	_____	Oficial 2 <input type="checkbox"/>
	Vereda 3 <input type="checkbox"/>	Vereda 3 <input type="checkbox"/>	_____	_____	3 <input type="checkbox"/>
	Resguardo Indígena 4 <input type="checkbox"/>	Resguardo Indígena 4 <input type="checkbox"/>	_____	_____	Otro Cual: _____
1.4	Total, Cupos _____		Barrio en Cabecera Municipal 1 <input type="checkbox"/>	_____	Propia 1 <input type="checkbox"/>
	_____		Corregimiento 2 <input type="checkbox"/>	_____	Oficial 2 <input type="checkbox"/>
	_____		Vereda 3 <input type="checkbox"/>	_____	3 <input type="checkbox"/>
	_____		Resguardo Indígena 4 <input type="checkbox"/>	_____	Otro Cual: _____
1.5	Total, Cupos _____		Barrio en Cabecera Municipal 1 <input type="checkbox"/>	_____	Propia 1 <input type="checkbox"/>
	_____		Corregimiento 2 <input type="checkbox"/>	_____	Oficial 2 <input type="checkbox"/>
	_____		Vereda 3 <input type="checkbox"/>	_____	Otro 3 <input type="checkbox"/>
	_____		Resguardo Indígena 4 <input type="checkbox"/>	_____	Cual: _____

Oferta Jornada Única: SI _____ NO _____



4. LINEAMIENTOS DE LA CANASTA EDUCATIVA

Canasta educativa. Es el conjunto de insumos, bienes y servicios, clasificados en componentes, que son requeridos para prestar el servicio educativo en condiciones de calidad, respondiendo a las necesidades propias de la población beneficiada. La canasta educativa es uno de los insumos para los procesos precontractuales, así como para el seguimiento, supervisión o interventoría de los contratos de que trata este capítulo.

Canasta educativa básica. Contiene los insumos básicos para una prestación integral del servicio público educativo. Dentro de los componentes de la canasta educativa básica se encuentran los siguientes:

- a) Recurso humano. Incluye el personal necesario (personal docente, directivo docente y administrativo) para ofrecer una educación de calidad observando las relaciones alumno/grupo y docente/grupo, atendiendo como mínimo los parámetros establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, de tal manera que se garantice una adecuada atención de los estudiantes.
- b) Material educativo. Es el material bibliográfico de uso común, material didáctico, material tecnológico y elementos de papelería necesarios para el desarrollo de las actividades académicas de los estudiantes y las labores pedagógicas de los docentes.
- c) Gastos administrativos. Conjunto de erogaciones en las que se incurre en la ejecución de un contrato de servicio público educativo no relacionados directamente con la actividad pedagógica, pero necesarios para su realización (v. gr., los materiales y suministros de oficina, el arrendamiento de planta física –cuando ello se requiera– y demás servicios generales de oficina), así como los derechos académicos y servicios complementarios.
- d) Gastos generales. Hace referencia a las erogaciones requeridas para el mantenimiento de las condiciones físicas del establecimiento educativo, tanto de la planta física, como de la dotación de bienes para la adecuada prestación del servicio educativo. Incluye entre otros conceptos, los siguientes: i. Servicios públicos se refiere a los gastos por concepto de servicios públicos domiciliarios: acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, gas y telecomunicaciones, sin perjuicio de los gastos que sean asumidos por la entidad territorial. Estos gastos se calculan con base en las tarifas establecidas para estos, en cada entidad territorial. ii. Mantenimiento. Se refiere a los gastos necesarios para el correcto funcionamiento de la planta física, para lo cual se deben detallar las plantas físicas de las instituciones o centros educativos beneficiarios y el tipo de mantenimiento que realizará el contratista.

La Canasta educativa complementaria. La canasta complementaria incluye componentes adicionales a los de la canasta básica que apoyan el acceso y la permanencia escolar, entre estos: a) Estrategias de permanencia: comprende los gastos que contribuyen a la permanencia escolar, entre los que



se podrían incluir apoyos nutricionales, transporte y otros de acuerdo con el contexto educativo regional, sin perjuicio de las estrategias establecidas por el Ministerio de Educación Nacional. b) Profesionales de apoyo: profesionales que complementan y mejoran el desarrollo de la propuesta educativa, como psicólogos, terapeutas, u otros, siempre que estén contemplados en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) o en el Proyecto Educativo Comunitario (PEC) y que presten sus servicios en el marco de los procesos de inclusión educativa reglamentados por el Ministerio de Educación Nacional.

Listado de estudiantes a atender. Corresponde a la relación de estudiantes que serán atendidos por los contratistas en desarrollo de los contratos.

El listado de estas verificaciones, es decir, los estudiantes registrados en SIMAT en esta vigencia y el reporte de solicitud de cupos serán incorporados en el listado de estudiantes a atender, documento que será entregado al contratista al inicio del contrato previamente suscrito y legalizado.

En caso de que se genere necesidad del servicio de población en edad escolar, deberá garantizarse el servicio, para lo cual la entidad territorial está obligada a observar lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 2.3.1.3.2.15 del Decreto 1075 de 2015, que establece lo siguiente:

"Si en el desarrollo del contrato se establece la necesidad de atender a nuevos estudiantes, la entidad territorial certificada será la responsable de definir la manera en que se les prestará el servicio. En caso de incluirlos en el contrato vigente, se tendrá en cuenta las limitaciones contractuales y presupuestales existentes y las normas aplicables con el fin de proceder a su modificación".



5. PROPUESTA ECONÓMICA

Para diligenciar este documento tenga en cuenta lo siguiente:

1. Si su propuesta no incluye alguno de los componentes descritos no diligencia la casilla correspondiente y escriba (N/A).
2. Recuerde que los cupos ofertados deben coincidir con los registrados en el capítulo II, Numeral 6, además de lo registrado en el capítulo III canasta básica.
3. Recuerde que el total del costo de la canasta básica no podrá ser superior al contemplado en la resolución de costos del establecimiento educativo de propiedad y/o alianza con la entidad oferente aprobada por la Secretaría de Educación.
4. El resultado del valor final por estudiante propuesto por el oferente no obliga a la Secretaría de Educación a contratar por dicho valor.
5. En todo caso, la propuesta económica no será tenida en cuenta si supera la tipología año 2026.

Como el recurso humano es un factor determinante del costo de la canasta básica, es un deber del contratista reportar oportunamente todo cambio del perfil de los docentes propuestos, con el fin de actualizar el valor de la canasta y reliquidar el contrato si es del caso.

Declaro bajo gravedad de juramento que la información contenida en este formato y en los documentos adjuntos es verdadera, y autorizo a la Secretaría de Educación de Bello para que la verifique en cualquier momento.

Atentamente,

Firma Representante Legal
Cédula de Ciudadanía:
Nombre del Representante Legal:
Nombre de la entidad:



FORMATO CANASTA EDUCATIVA 2026

PROPIEDAD CANASTA EDUCATIVA-VIGENCIA 2026

INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

CUPOS:

COMPONENTES DE LA CANASTA BÁSICA (EDUCACIÓN REGULAR)

RECURSO HUMANO 75%

DIRECTIVOS / DOCENTES	CANTIDAD	TÍTULO OBTENIDO	NÚMERO DE ESTUDIANTES POR DIRECTIVO DOCENTE	VALOR ANUAL	VALOR MENSUAL
RECTOR					
COORDINADOR					
DOCENTES PREESCOLAR					
DOCENTES BÁSICA PRIMARIA					
DOCENTES BÁSICA SECUNDARIA					
DOCENTES MEDIA					
OTRO PERSONAL	CANTIDAD	TÍTULO OBTENIDO	FUNCIÓN	VALOR ANUAL	VALOR MENSUAL
SECRETARI@ ACADÉMICO					
AUXILIARES					
ADMINISTRATIVOS (TESORERO, REVISOR CONTADOR)					
PERSONAL SERVICIOS GENERALES					
APOYO NUTRICIONAL- MANIPULADORAS ALIMENTOS					

MATERIAL EDUCATIVO 1%

ITEM	DESCRIPCIÓN			VALOR ANUAL	VALOR MENSUAL
MATERIAL BIBLIOGRÁFICO, DIDÁCTICO, TECNOLÓGICO, PAPELERÍA, ETC., NECESARIO PARA LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PEDAGÓGICAS					

GASTOS ADMINISTRATIVOS 9%

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR ANUAL	VALOR MENSUAL



SUMINISTROS DE OFICINA					
ARRENDAMIENTO PLANTA FISICA					
DERECHOS DE GRADO					
GASTOS GENERALES 2%					
SERVICIOS PÚBLICOS					
MANTENIMIENTO BÁSICO DE PLANTA FÍSICA					
COMPONENTES DE LA CANASTA COMPLEMENTARIA 3%					
ITEM	CANTIDAD	TITULO OBTENIDO	FUNCIÓN PRINCIPAL	VALOR ANUAL	VALOR MENSUAL
PROFESIONAL DE APOYO (psicólogos, terapeutas u otros especialistas contemplados en el proyecto educativo institucional PEI)					
CAPACITACIÓN DOCENTE CONFORME A LA PROPUESTA					
MODELO FLEXIBLES (Horizontes con brújula, Aceleración del aprendizaje, caminando en secundaria 1-2 y otros implementados aprobados en el PEI y Licencia de Funcionamiento)					
ADMINISTRACION DEL CONTRATO 10%					
ADMINITRACION (INCLUYE POLIZAS)					
TOTAL, CANASTA EDUCATIVA 2026					\$

INFORMACIÓN RELATIVA A LA CANASTA ADICIONAL QUE DEBEN PRESENTAR LOS OFERENTES.

1	PROFESIONALES DE APOYO	SI 1 <input type="checkbox"/> NO 2 <input type="checkbox"/>
2	ESPECIFICAR LA ESPECIALIDAD DE CADA UNO DE LOS PROFESIONALES DE APOYO OFRECIDOS	_____
3	APOYO NUTRICIONAL	NO OFRECE 1 <input type="checkbox"/> DESAYUNO 2 <input type="checkbox"/> REFRIGERIO 3 <input type="checkbox"/> ALMUERZO 4 <input type="checkbox"/>



4	OTROS APOYOS (proyectos productivos o pedagógicos específicos, etc.)	NO 1 <input type="checkbox"/> SI 2 <input type="checkbox"/> ¿Cuáles?
---	--	--

Declaro bajo la gravedad de juramento que la información contenida en este formato y en los documentos adjuntos es verdadera y autorizo a la Secretaría de Educación para que la verifique en cualquier momento.

Firma Representante Legal
Cédula de Ciudadanía:
Nombre del Representante Legal:
Nombre de la entidad:



ASPECTOS POR CONSIDERAR EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA POR PARTE DE LOS PROPONENTES

Nota 1. Descripción del plan de capacitación del personal directivo y docente

Describir, el plan de capacitación que se tiene previsto para el personal directivo docente y docente durante el año escolar, que contenga mínimo horas de capacitación, fechas de ejecución, temas en áreas obligatorias y optativas, tema* en convivencia y motivación escolar, pedagógica para el docente, motivación docente, construcción curricular.

PLAN DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE	Temas para incluir en el plan de capacitación: -Elaboración de valoración pedagógica -Contenido, diseño e implementación de los PIAR (Plan Individual de Ajustes Razonables) -Para docentes de la modalidad atención apoyo especial en orientación en el manejo de aspectos psicosociales, físicos y aspectos para salvaguardar la salubridad de los estudiantes pacientes. -Otros temas
--	--

Nota 2: Con respeto a la relación docente/estudiante se debe de tener en cuenta lo siguiente:

El docente deberá garantizar como mínimo la siguiente relación (**Decreto 3020 de 2002, artículo 11**):

1. Docente Por Grupo De Preescolar y Básica Primaria, **un docente por grupo**.
2. Docentes Por Grupo En Básica Secundaria y Media Académica, **1,36 docentes por grupo**
3. Docentes por grupo en media técnica, **1,7 docentes por grupo**.

Así mismo, los docentes solo podrán ser licenciados, profesionales con curso en formación pedagógica o tecnólogos en educación, aceptándose únicamente normalistas superiores para los niveles de preescolar y básica primaria. (**Ley 115 de 1994**)

Las cantidades máximas de alumnos por grupo no podrán superar lo siguiente:

- a. Preescolar 35 alumnos.
- b. Básica primaria y secundaria 40 alumnos.
- c. Media 40 alumnos.

Nota 3: Perfiles de directivos docentes, docentes y profesionales de apoyo



DIRECTIVO DOCENTE	Rector: los aspirantes a cargo de rector deberán acreditar como mínimo una experiencia profesional de seis (6) años de reconocida trayectoria en materia educativa, de los cuales mínimo, cuatro (4) años deben ser en alguno de los cargos directivos docentes señalados en los artículos 129 de la Ley 115 de 1994 o 6 del Decreto Ley 1278 de 2002; o mínimo cinco (5) años en cargos docentes de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución oficial o privada. Podrán acreditar máximo dos (2) años de experiencia en otro tipo de cargos, siempre y cuando en estos se haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación en instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo. (Decreto 490 de 2016)
DOCENTE ORIENTADOR	<p>Deberán acatarse los requisitos académicos y de experiencia laboral previstos en el Acuerdo 151 de la Convocatoria 129 de la CNSC, el cual define dos opciones:</p> <p>OPCIÓN 1 PROFESIONAL LICENCIADO</p> <p>Título académico Licenciado en Orientación, sólo o cualquier énfasis Licenciado en Psicología y Pedagogía, sólo o con cualquier énfasis Licenciado en Psicopedagogía, sólo o con cualquier énfasis Licenciado con posgrado en Orientación Escolar, Orientación Educativa, Psicopedagogía, Psicología Educativa o cualquier afín en Educación Especial o Psicopedagogo</p> <p>OPCIÓN 2 PROFESIONAL NO LICENCIADO</p> <p>Título profesional en Psicología Psicopedagogía Trabajo Social Terapia Ocupacional Sociología con posgrado en Orientación Escolar</p>

PROFESIONAL DE APOYO POR INSTITUCIÓN EDUCATIVA	FORMACIÓN Y EXPERIENCIA REQUERIDA	
	OPCIÓN 1	PROFESIONAL LICENCIADO
	Título académico en Educación Especial o Psicopedagogo	Experiencia mínima de 2 años en educación de manera específica en atención educativa a personas con discapacidad.
	Licenciatura en educación Normalista superior o tecnólogo en educación	Experiencia mínima de 3 años en educación de manera específica en atención educativa a personas con discapacidad.
OPCIÓN 2		PROFESIONAL NO LICENCIADO
	Título profesional en Psicología o Fonoaudiología	Experiencia mínima de 3 años en educación de manera específica en atención educativa a personas con discapacidad.

Sobre el perfil de los docentes debe considerarse los requisitos de perfil y contratación

	PERFIL DOCENTES
REQUISITOS	Los docentes solo podrán ser licenciados, profesionales con curso en formación pedagógica o tecnólogos en educación, aceptándose únicamente normalistas superiores para los niveles de preescolar y básica primaria. (Ley 115 de 1994)
CONDICIONES DE LA VINCULACIÓN	Que el contratista no vincule al personal para la ejecución del contrato mediante cooperativas de trabajo asociado o bolsas de empleo.



	El personal vinculado no debe contar con inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. (Ley 1918 de 2018)
--	---

Nota 4: El material educativo deberá garantizar en textos una relación mínima de un (1) texto por cada cuatro (4) alumnos. Si ofrece cupos para educación básica secundaria deberá acreditar al menos laboratorio dotado en biología y si ofrece la educación media, deberá ofrecer al menos un laboratorio físico o virtual dotado para las áreas de física y química de acuerdo con el Decreto 1860 de 1994 artículo 46. Las instituciones que no cuenten con los espacios mencionados deberán presentar un convenio vigente con un establecimiento educativo o centro de formación oficial o privado que cuente con licencia de funcionamiento debidamente reglamentada.

El oferente debe garantizar la dotación de mobiliario de acuerdo con el número de cupos ofrecidos, además de implementos de aseo, de oficina, papelería, equipos e insumos para laboratorios, equipos de cómputo, software educativo (con Licencia), redes de internet. La Secretaría de Educación del Municipio De Bello, se reserva la facultad de verificar en cualquier momento esta situación.

Para la población con Necesidades Educativas Especiales (NEE), se les debe garantizar el material educativo para el desarrollo de las actividades según la normatividad vigente, acompañamiento del profesional de apoyo y la elaboración del PIAR de cada estudiante en esta condición.

Nota 5: El cuadro de canasta educativa, debe ser congruente con lo consignado en la propuesta económica del formato. La Secretaría de Educación de Bello se reserva la facultad de inspeccionar y hacer las averiguaciones conducentes para determinar si hay congruencia o no en el formato.

Nota 6: La Secretaría de Educación se reserva la facultad de inspeccionar la planta física donde ofrecen prestar el servicio, y en cualquier momento que se detecte que la misma no se ajusta con las condiciones mínimas exigidas para obtener licencia de funcionamiento, se podrá excluir del Banco de Oferentes y el oferente en caso de resultar favorecido, acepta que se tenga como una causal para la terminación del contrato sin lugar a exigir ningún tipo de reclamación.

Nota 7: El número de estudiantes ofertados para el cálculo de las relaciones técnicas para el personal docente, directivo docente y administrativo estipulado en el Decreto 3020 de 2002.

Nota 8: Queda claro que, dentro de la oferta educativa con Establecimiento Educativo Privado, el oferente garantiza la dotación de mobiliario suficiente de acuerdo con el número de cupos ofrecidos, además de implementos de aseo, de oficina, papelería, equipos e insumos para laboratorios, equipos de cómputo, software educativo (con Licencia). El Municipio de Bello – Secretaría de Educación, se reserva la facultad de verificar en cualquier momento esta situación.

Nota 8: Se deberá contar con las siguientes condiciones para el servicio de Restaurante Escolar:

Lineamientos técnicos para el Programa de Alimentación Escolar PAE

1. Cumplimiento estricto de las obligaciones de los rectores de las Instituciones Educativas priorizadas del PAE, establecidas en el Decreto 1852 del 2015 (artículo 2.3.10.4.4.) así como las establecidas en el anexo técnico de Participación Ciudadana de la resolución 335 del 2021.
2. Permitir siempre el ingreso a la Institución Educativa y al comedor escolar, tanto del personal del operador del PAE como del personal del equipo PAE de la



- Secretaría de Educación, de la Secretaría de Salud, del Ministerio de Educación y/o demás entes de control, para realizar las actividades de verificación, seguimiento, monitoreo y control del desarrollo del programa en la sede educativa. Estas visitas deberán ser atendidas por la o las manipuladoras de alimentos, y en los casos en que fuera posible por el (la) docente coordinador(a) del PAE. Tener en cuenta que estas visitas podrán ser programadas previamente o bien podrán ser visitas sin previo aviso.
- 3. Reportar con 15 días de antelación como mínimo y siempre por escrito, tanto al equipo PAE de la Secretaría de Educación como al supervisor del operador del PAE (por lo cual en la actualidad se usa el grupo de WhatsApp de docentes coordinadores PAE), las novedades que interfieran o afecten la jornada escolar y por ende la prestación del servicio de alimentación escolar, con el fin de coordinar la forma de atención de la novedad por parte de la supervisión del programa y bajo las indicaciones de la Nutricionista del Equipo PAE de la secretaría de Educación.
- 4. En los casos excepcionales (diferentes a jornadas pedagógicas, entregas de reportes académicos, o demás actividades que hacen parte de la programación normal de las instituciones), en los cuales no se logre notificar con la anterioridad señalada en el numeral anterior, se debe informar igualmente por escrito al equipo PAE de la secretaría de educación y supervisores del operador (grupo de WhatsApp docentes coordinadores PAE), con la mayor antelación posible, ya que el procedimiento a seguir con los alimentos ya pedidos del día de desescolarización deberá ser siempre el indicado por la Nutricionista del PAE o coordinador(a) del PAE del Municipio.
- 5. Garantizar la fumigación de los espacios designados para el comedor o restaurante escolar (zona de preparación y zona de consumo) por parte de la Institución Educativa y a través de una empresa especializada y certificada para esta labor al inicio del año escolar.
- 6. Instalar barreras físicas para evitar el ingreso de plagas del exterior al interior del área designada para la prestación del servicio específicamente en las áreas de recibo y almacenamiento del complemento (mallas anti-insectos en marco de aluminio o plástico resistente cuyo diseño facilite el desmonte para su limpieza y no afecte la infraestructura existente banda de neopreno u otro elemento cuyo material sea higiénico y su instalación sea segura y de fácil desmonte, claraboyas, rejillas de sifones, entre otras).
- 7. Se deberá garantizar por la institución educativa, que el área del comedor escolar sea de fácil acceso y amplia en concordancia con la cantidad de beneficiarios a atender, con paredes y pisos claros, dotada de mesa y sillas de material de fácil lavado y desinfección, ambientada con material educativo alusivo a la alimentación saludable, normas de higiene y comportamiento, guías alimentarias, además de que deben publicarse en estos espacios la Ficha Técnica del PAE, Ciclo de Menú y horarios de entrega de las raciones a los beneficiarios. En la zona de acceso al comedor o en una zona aledaña se deberá disponer de lavamanos para el uso por parte de los beneficiarios.
- 8. Dentro de las medidas para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, en la zona de comedor escolar (tanto zona de preparación como la zona de consumo de los alimentos) no debe permitirse ni presentarse en ningún momento el ingreso de animales.
- 9. La zona de preparación de alimentos es un área restringida, por lo cual no debe permitirse el ingreso de personal diferente a las manipuladoras de alimentos que allí laboran, o el personal que visite para la supervisión del PAE (equipo de la secretaría de educación, del operador, de la alcaldía, o diferentes entes de control)



para lo cual la institución deberá contar con gorros y tapabocas disponibles para visitantes.

10. Todo servicio de alimentación que opere como restaurante escolar debe contar con área de almacenamiento para los alimentos no perecederos, la cual debe contar con estantes de acero inoxidable o plástico, para el almacenamiento de éstos, y contar con un mueble con canastillas para almacenamiento de FRUVER (Frutas y verduras); además, debe contar mínimo con pozuelos/lavaderos, para lavado de alimentos y para lavado de menaje y utensilios. Todos estos espacios deberán estar en condiciones sanitarias adecuadas.

11. La sede educativa deberá contar con los servicios públicos necesarios para la prestación del servicio de alimentación escolar en modalidad de preparado en sitio, esto es acueducto, alcantarillado, gas y energía. En los casos de sedes educativas priorizadas que no cuenten con estos servicios básicos, el equipo PAE de la Secretaría de educación contemplará la opción de atender con otra modalidad, como por ejemplo los complementos industrializados, aclarando que, por indicación del MEN y la UAPA se debe disminuir lo máximo posible la entrega de industrializados.

12. La institución educativa contratada deberá disponer de los equipos necesarios para la prestación del servicio de alimentación preparado en sitio, los cuales son: estufa industrial 3 puestos, equipo de refrigeración y de congelación, con capacidad suficiente de acuerdo con el número de beneficiarios atendidos.

13. Se deberá realizar mantenimiento preventivo de obligatorio cumplimiento a los equipos del comedor escolar al inicio del contrato y durante el receso escolar de mitad de año, además de realizarse los mantenimientos correctivos cada vez que los equipos del comedor escolar así lo requieran, para garantizar la adecuada prestación del servicio PAE. En la carpeta del PAE que debe permanecer disponible y actualizada en el comedor escolar, deberá constar la hoja de vida de todos los equipos y cada mantenimiento deberá registrarse en dicha hoja de vida. En las visitas se revisará que se cuente con los soportes de estos mantenimientos preventivos, así como los soportes de los mantenimientos correctivos que se requieran y de no contarse con ellos, se realizará la observación del incumplimiento y la solicitud del plan de mejoramiento y las evidencias de subsanación correspondientes.

14. Cada sede educativa priorizada para el PAE deberá contar con equipos de medición para monitorear las temperaturas de las preparaciones y gramera digital tipo báscula para la estandarización del gramaje de servida de las preparaciones por nivel educativo. El termómetro debe ser de punzón, que permita una adecuada lectura por parte del grupo procesador y/o distribuidor. Estos equipos deberán ser calibrados, como mínimo, cada seis meses y presentar las evidencias a la supervisión del PAE.

15. Además, la sede educativa priorizada para el PAE deberá contar con los utensilios necesarios para la preparación de alimentos de acuerdo con los cupos asignados por la Secretaría de Educación, como: ollas, pailas, calderos, sartenes, tablas, cuchillos, cucharones, espumaderas, pinzas, recipientes plásticos para preparación y almacenamiento, entre otros. Igualmente deberá contar con el menaje (vajilla) necesario también en concordancia con los cupos que sean asignados (platos de 3 divisiones, vasos y cucharas). Todos los implementos mencionados en este numeral deberán estar en buen estado y en ningún caso deben ser de madera. Como mínimo, se deberá contar con la cantidad para atender al 90% de la población para la cual se tengan cupos, con el fin de que el proceso de lavado de loza no retrase o dificulte el proceso de servido y demás actividades del personal manipulador en los horarios de mayor flujo de atención en el comedor escolar.

16. La institución deberá propender por el manejo adecuado de residuos según la



resolución 2184 de 2019, y deberá contar con kit de canecas con el código de colores actual y la señalización correspondiente.

17. El rector(a) será el responsable de garantizar el cumplimiento de todos los requerimientos del PAE, entre los cuales está el manejo adecuado y entrega oportuna de los formatos, informes y registros correspondientes a la gestión del PAE en las sedes educativas.

18. Se deberá realizar conformación del Comité de Alimentación Escolar en las primeras semanas de ejecución del programa y realizarse reunión del comité para seguimiento al desarrollo del programa en la Institución, cada dos meses y enviarse a la supervisión del PAE el soporte de estas actas de reunión y listados de asistencia, cada vez que se realicen vía correo electrónico o radicado Municipal. En este sentido, se deberá contar con mínimo 4 actas anuales del CAE. Se podrá solicitar a los funcionarios del equipo PAE de la secretaría de educación que acompañen estas reuniones cuando se considere importante o necesario, para apoyar y orientar el adecuado desarrollo del PAE, o para la capacitación u orientación en temas específicos conforme a los lineamientos técnicos. El CAE deberá funcionar de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnicos de la resolución 335 del 2021.

19. La institución educativa deberá contratar el personal manipulador de alimentos que sea necesario e indicado por el equipo PAE de la Secretaría de Educación, de acuerdo con el tipo de modalidad de atención definida. El equipo PAE de la secretaría de educación indicará, al asignar la cantidad de cupos y sea definido el tipo de modalidad de atención, la cantidad de personal manipulador que es necesario.

Para el inicio de la prestación del servicio PAE en cada sede educativa, la institución, por medio del rector(a), deberá enviar a la supervisión del PAE (vía correo electrónico corporativo o radicado municipal) los siguientes documentos, correspondientes al proceso de contratación del personal manipulador, para la respectiva revisión por parte del equipo PAE, toda vez que, varios de los documentos descritos a continuación, deben contar con el visto bueno de la(el) nutricionista de la entidad contratante y los otros deben constatarse y revisarse por parte de la supervisión del PAE y su equipo de apoyo, dentro de las responsabilidades como entidad a cargo del direccionamiento del programa en el municipio, por lo cual se deben enviar con la mayor brevedad posible. Los documentos requeridos del personal manipulador son:

- Hoja de vida: con experiencia en la labor de manipulación de alimentos
- Copia o escáner de la cédula de ciudadanía o documentos de identificación
- Certificado de bachiller, correspondiente a diploma o acta de grado.
- Certificado del curso de manipulación de alimentos vigente (inferior a un año)
- Exámenes médicos de ingreso con aptitud para el cargo, el cual debe constar de: examen médico general ocupacional, visiometría, osteomuscular, coprológico, frotis faríngeo, examen directo para hongos KOH manos y los demás que la institución considere necesarios)
- Contrato laboral: con descripción detallada de las funciones (ver numeral 25).
- Soportes de afiliación a la seguridad social del personal manipulador de alimentos.
- Soporte de entrega de dotación y elementos de protección personal: registro firmado por el personal manipulador de alimentos donde conste que recibió la dotación y fotografía fechada del personal evidenciando el uso de los elementos entregados. Tener en cuenta en este punto que, la dotación para el personal manipulador de alimentos consta de: pantalón, camisa, zapatos,



gorro y tapabocas; y los elementos de protección personal son monogafas (para actividad de fritura), mangas protectoras para brazos (para prevención de quemaduras) y delantal de caucho impermeable. Es de anotar que, para el inicio de personal nuevo deben entregarse dos unidades de los elementos que conforman la dotación, excepto los zapatos que se entrega un par.

En los casos de la falta de la manipuladora de alimentos por incapacidades, calamidades, renuncias no avisadas con anterioridad, etc., la institución educativa deberá garantizar el proceso de selección, contratación e ingreso de la persona en remplazo, con la mayor brevedad posible, ya que se tendrá que suspender el servicio del programa hasta contar con el ingreso del personal de remplazo, que cumpla con todos los requisitos descritos en el numeral 23 de esta comunicación y contar con la aprobación de la nutricionista o la supervisión del PAE de la Secretaría de Educación. No se deberá atender el PAE con personal de oficios varios, personal docente u otro personal de la institución, sin que se cuente con previa autorización de la supervisión del PAE y la nutricionista de Secretaría de Educación.

20. El personal manipulador de alimentos deberá ser contratado específicamente para esta labor y no deberá atender labores de oficios varios en la sede educativa, ni otras tareas diferentes a lo relacionado con el programa de alimentación escolar. Deberá atender las siguientes funciones y responsabilidades:

- Realizar las preparaciones de los alimentos y/o las entregas a los beneficiarios, de acuerdo con la minuta y los ciclos de menú establecidos por la Secretaría de Educación y acatando las indicaciones de la(el) nutricionista del PAE. El cumplimiento de la minuta y los ciclos de menú es estricto, es decir de obligatorio cumplimiento. Cualquier cambio que desde la institución se considere necesario, debe ser solicitado por escrito (correo electrónico corporativo o radicado municipal) y con antelación para ser estudiado por el equipo PAE y autorizado por la(el) nutricionista de la Secretaría de Educación.
- Garantizar el lavado y/o la desinfección adecuada de los alimentos y de los utensilios a utilizar, de acuerdo con los procedimientos establecidos en las buenas prácticas de manufactura en servicios de alimentación.
- Atender y acatar los requerimientos, solicitudes y recomendaciones de la supervisión y equipo PAE de la secretaría de educación, como también de los supervisores de la empresa operadora del programa.
- Velar por las buenas relaciones y trato adecuado a los beneficiarios del programa.
- Reportar a la(el) nutricionista del PAE y/o a los supervisores del operador, todas las novedades con relación al funcionamiento del programa, cambios en las jornadas escolares, desperdicios de alimentos, ingreso de roedores, insectos u otras especies al comedor escolar, falencias en la calidad de los productos alimenticios, entre otras situaciones que interfieran o tengan relación con el desarrollo del PAE. El no reporte de estas novedades se considera un incumplimiento a las responsabilidades y requisitos del programa.
- Compartir al equipo del PAE de la secretaría de educación evidencias fotográficas de las preparaciones, o entregas de complementos alimenticios cuando sean solicitadas.
- Atender las visitas de seguimiento, supervisión, vigilancia y control que sean



realizadas por: equipo de la secretaría de educación, equipo del operador del programa, secretaría de salud, u otros entes de control.

- Mantener en condiciones óptimas el espacio del comedor escolar, tanto la zona de preparación, zona de almacenamiento, como la zona de consumo de los alimentos, con relación al orden y aseo.
- Mantener al orden del día la carpeta física del PAE que debe permanecer en la sede educativa y contar con todos los documentos y formatos correspondientes a la gestión llevada a cabo, en concordancia con las indicaciones del equipo PAE de la secretaría de educación y del operador del programa. Reportar la falta de alguno de los documentos necesarios y que deba ser suministrado por el operador o la secretaría de educación, o bien, solicitar al docente coordinador del PAE por parte de la institución los documentos que correspondan a la propia gestión de la sede.
- Elaborar el Kardex de alimentos y mantener al día el inventario, reportando inmediatamente al equipo del operador y a la(s) nutricionista(s) del PAE de la secretaría de educación, los casos en los que se presenten sobrantes o faltantes de alimentos o viveres y las razones de los mismos, con el fin de que se autoricen las medidas a tomar.
- Participar activamente y asistir a las reuniones del Comité de Alimentación Escolar (CAE) de la institución educativa, aportando allí sus recomendaciones y puntos de vista que contribuyan al mejoramiento del servicio del PAE en la sede educativa.
- Asistir siempre a las capacitaciones, reuniones y/o asistencias técnicas que sean programadas por el operador del PAE y/o el equipo PAE de la Secretaría de Educación. En los casos de no ser posible la asistencia, se deberá enviar por parte del rector(a) o coordinador(a) del PAE la excusa, por causas justificables y se deberá programar con el operador del PAE el apoyo para la retroalimentación de los temas tratados en una posterior visita.
- Conocer el listado de beneficiarios focalizados y suplentes, verificando, con apoyo del(a) docente coordinador del PAE, que los estudiantes que asisten al comedor son los realmente focalizados.
- Apoyar a los docentes coordinadores del PAE en la identificación de los beneficiarios que generan desperdicios de manera frecuente, con el fin de aportar evidencias para el seguimiento al beneficiario y lograr posteriormente generar la re-focalización de acuerdo a la necesidad real. Presentar estos casos en las reuniones de CAE que se realicen.
- Diligenciar los formatos establecidos por la Secretaría de Educación para el manejo del Programa de Alimentación Escolar PAE.
- Mantener al día, organizada y siempre en el comedor escolar, la carpeta del PAE de cada sede educativa priorizada.
- Verificar diariamente, durante el recibo de alimentos y de manera previa a la entrega a los beneficiarios, el buen estado de los alimentos o viveres y realizar el saneo correspondiente, reportando de inmediato al operador en los casos de recibir productos, alimentos o viveres en estado inadecuado, para que se logre gestionar con la mayor brevedad posible la reposición correspondiente.
- Debe verificar siempre la fecha de vencimiento de cada uno de los productos y no se debe entregar a los beneficiarios productos en mal estado, ni frutas afectadas.
- Portar diariamente todos los elementos que componen su dotación, así como todos los elementos de protección personal, lo cual es de uso obligatorio.



- Procurar la menor pérdida posible de alimentos, los mínimos de desperdicios, buscando siempre la mejora continua y la función siempre con las buenas prácticas de manufactura en la manipulación de alimentos y servicio del PAE.
21. Facilitar a los operadores del PAE el cumplimiento de las obligaciones del contrato que tengan relación con la institución educativa, conforme a los Lineamientos Técnicos- Administrativos.
22. Verificar y suscribir el documento correspondiente que acredite el suministro de cada uno de los complementos alimentarios, de manera que sean entregados adecuada y oportunamente por los operadores a cada beneficiario y emitir mensualmente el certificado de complementos alimentarios entregados por el operador.
23. Dar a conocer a la comunidad educativa el Programa de Alimentación Escolar y las condiciones en que se prestará en la institución educativa.
24. Las demás que señale el Ministerio de Educación Nacional en los Lineamientos Técnicos- Administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa."

Las obligaciones del PAE serán objeto de verificación por parte del equipo de la Supervisión del Programa PAE de la Secretaría de Educación de Bello, quien emitirá certificación mensual de estas obligaciones, siendo este un requisito para el pago mensual.

Nota 9: Cada oferente deberá realizar el preparatorio para las pruebas SABER, con el fin de capacitar a los estudiantes de 10° y 11°, de manera idónea y eficaz, para efectuar las pruebas estipuladas por el estado; los costos deberán ser asumidos por el oferente.

Declaro bajo gravedad de juramento, la revisión de los aspectos anteriores para revisar la propuesta

Atentamente,

Firma Representante Legal
Cédula de Ciudadanía:
Nombre representante Legal:
Nombre de la entidad:



6. CONCEPTO DE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

• REQUISITOS DE CARÁCTER ECONÓMICO Y FINANCIERO INDICADORES PARA ANÁLISIS.

INDICADORES DE LIQUIDEZ: Son las razones financieras que nos facilitan las herramientas de análisis, para establecer el grado de liquidez de una empresa y por ende su capacidad de generar efectivo, para atender en forma oportuna el pago de las obligaciones contraídas.

RELACIÓN CORRIENTE O DE LIQUIDEZ:

Es el resultado de dividir los activos corrientes sobre los pasivos corrientes.

$$\text{RazónCorriente} = \frac{\text{ActivoCorriente}}{\text{PasivoCorriente}}$$

Criterio Mayor o igual a 1, 5

CAPITAL DE TRABAJO:

Se obtiene de restar de los activos corrientes, los pasivos corrientes.

$$\text{CapitaldeTrabajo} = \text{ActivoCorriente} - \text{PasivoCorriente}$$

Criterio Mayor o igual al 25% del activo corriente

ENDEUDAMIENTO SOBRE ACTIVOS TOTALES:

Nos permite establecer el grado de participación de los acreedores, en los activos de la empresa. La fórmula es la siguiente:

$$\text{NiveldeEndeudamiento} = \frac{\text{TotalPasivo}}{\text{TotalActivo}}$$

Criterio: Menor o igual al 45%

SE REQUIERE PARA EL DESARROLLO DE ESTOS INDICADORES:

Para el cumplimiento de requisitos de carácter económico y financiero, la entidad deberá acreditar apalancamiento financiero y demostrar capacidad económica, operativa y de estructura financiera que le permitan generar ingresos suficientes y diferentes al posible contrato por cobertura, que lo habiliten para cubrir, al menos, el 25% de los costos de operación de todos sus servicios y de los gastos administrativos, financieros y demás, necesarios para el volumen de la oferta que pretenda atender en su propuesta y del adecuado funcionamiento de la entidad oferente. Esta capacidad económica y de generación de recursos deberá ser sustentada con los siguientes documentos y requisitos:

- Estados financieros certificados con corte a diciembre 30 de 2024 (balance general y estado de pérdidas y ganancias) firmados por el representante legal y contador o revisor fiscal (en caso de tener obligación de revisor fiscal).
- Los estados de resultados CERTIFICADOS para los años 2023, 2024 Y PROYECTADOS PARA 2025 y 2026 indicando los parámetros o bases de la proyección (IPC, PIB, Inflación), se deben incluir los ingresos por posible contrato de cobertura ofrecida y especificar los supuestos y elementos tanto corrientes como



extraordinarios que se tuvieron en cuenta para la proyección y cualquier factor o base razonable de crecimiento o elemento que afecte el estado de pérdidas y ganancias que se proyecte.

- Fotocopia de documento de identidad y tarjeta profesional del contador o revisor fiscal que firme los estados financieros.
- Certificado actualizado de la Junta Central de Contadores sobre vigencia de la Tarjeta Profesional de contador o revisor fiscal que firme los estados financieros.



7. CONCEPTO DE INFRAESTRUCTURA

El aspirante a formar parte del Banco de Oferentes debe obtener el resultado favorable en la visita realizada por la ETC a la infraestructura física donde se prestará el servicio educativo. Este requisito se debe validar mediante acta de inspección expedida por el proceso de Infraestructura Educativa de la Secretaría de Educación de Bello.

Las instituciones educativas por estar ofertando en el Banco de Oferentes de la Secretaría de Educación, debe cumplir con las directrices del Ministerio de Educación Nacional en el caso de infraestructura educativa en la NTC 4595, la cual contiene las especificaciones del planeamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares tales como: ambientes pedagógicos básicos, áreas para los diferentes ambientes, ambientes pedagógicos complementarios, requisitos especiales de accesibilidad, instalaciones técnicas y eléctricas, instalaciones de comunicaciones y alarmas, instalaciones hidráulicas, sanitarias y de gas, prevención de riesgos por uso de la instalaciones escolares entre otros. Adicionalmente se debe tener en cuenta en la revisión de infraestructura, la capacidad de estudiantes que puede albergar en cada aula y enumerar cuántas aulas existen en cada sede.

Esta tabla de calificación será utilizada por la Secretaría de Educación para valorar cada una de las propuestas presentadas.

La calificación se hará sobre un puntaje Máximo total de 100 puntos, los aspectos técnicos tendrán 100 puntos así: 30 en infraestructura, 30 en experiencia y 40 en desempeño académico).

El puntaje técnico mínimo por cada ítem debe de ser igual o superior al 51% que debe obtener el oferente para ser clasificado dentro del Banco de Oferentes para la vigencia 2026.

TABLA PARA EVALUACIÓN DE REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA

ÍTEM	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM DE CALIFICACIÓN	FÓRMULA DE CÁLCULO	NORMATIVIDAD APLICABLE	PUNTAJE TOTAL ASIGNADO: 30 PUNTOS
1.	Área por estudiante en Ambientes Educativos: Evalúa el área de que dispone cada estudiante en los ambientes pedagógicos básicos.	Área de cada uno de los ambientes educativos dividido entre el número total de estudiantes que usan cada uno de los ambientes educativos.	Tablas 3, Tabla 4 y Tabla 5 de la norma NTC 4595 (3 ^a actualización)	4 Puntos: el 100% de los ambientes cumplen con la norma. 3 Puntos: entre el 83% y 99,9% de los ambientes cumplen con la norma 2 Puntos: entre el 66% y 82,9% de los ambientes cumplen con la norma 1 Punto: entre el 50% y 65,9% de los ambientes cumplen con la norma 0 Puntos: si menos del 50% cumple con la norma.
2.	Estudiantes por ambiente educativo: Evalúa el número de estudiantes en cada salón no supere el límite máximo.	Número máximo de estudiantes por ambiente educativo	Tablas 3, Tabla 4 y Tabla 5 de la norma NTC 4595 (3 ^a actualización). Nota: para la Tabla 5 se tendrá 40 estudiantes como	4 Puntos: el 100% de los ambientes cumplen con la norma. 3 Puntos: entre el 83% y 99,9% de los ambientes cumplen con la norma 2 Puntos: entre el 66% y 82,9% de los ambientes cumplen con la norma 1 Punto: entre el 50% y 65,9% de los ambientes cumplen con la norma



			capacidad máxima de los Ambientes C	0 Puntos: si menos del 50% cumple con la norma.
3.	Corredores de desplazamiento: Característica de los corredores de la institución (entendidos como áreas de desplazamiento)	Ancho y señalización de los corredores de la Infraestructura educativa.	Según numeral 6.3.2.1 de la Norma NTC 4595 (3a actualización)	4 Puntos: el ancho es $\geq 1,80$ m y se encuentran apropiadamente señalizados.
				3 Puntos: el ancho es $\geq 1,80$ m y <u>NO</u> se encuentran apropiadamente señalizados.
				2 Puntos: el ancho es $< 1,80$ m y <u>SI</u> se encuentran apropiadamente señalizados.
				0 Puntos: el ancho es $< 1,80$ m y <u>NO</u> se encuentran apropiadamente señalizados.
4.	Rampas de desplazamiento: Características de las rampas de acceso y desplazamiento dentro de la institución	Ancho de las rampas de acceso y desplazamiento dentro de la institución	Según numerales 6.3.2.2 y 6.3.2.3 de la Norma NTC 4595 (3a actualización)	4 Puntos: <u>cumple totalmente</u> con, el ancho de la rampa entre 1.20m a 1.80m para cargas ≥ 300 personas, con pasamanos, construida en material antideslizante, con demarcación en el piso y pendiente acorde a la Tabla 11 de la norma NTC 4595 3a actualización.
				2 Puntos: <u>cumple parcialmente</u> con, el ancho de la rampa entre 1.20m a 1.80m para cargas de 300 personas o más, con pasamanos, construida en material antideslizante, con demarcación en el piso y pendiente acorde a la Tabla 11 de la norma NTC 4595 3a actualización.
				0 Puntos: <u>NO cumple</u> con, el ancho de la rampa entre 1.20m a 1.80m para cargas de 300 personas o más, con pasamanos, construida en material antideslizante, con demarcación en el piso y pendiente acorde a la Tabla 11 de la norma NTC 4595 3a actualización.
5.	Servicios sanitarios: Evalúa la relación existente entre el Número de estudiantes (No.E) y el Número de juegos sanitarios (No.JS) disponibles para los estudiantes. La expresión juego sanitario hace referencia a un sanitario u ornal más un lavamanos.	Número de estudiantes (No.E) dividido entre el Número de juegos sanitarios (No.JS)	Según Tabla 8 y Numeral 5.4.6 de la Norma NTC 4595 3a actualización.	4 Puntos: <u>cumple totalmente</u> con capacidad y área de la Tabla 8 y el numeral 5.4.6 de la norma NTC 4595 (3a actualización).
				2 Puntos: <u>cumple parcialmente</u> con capacidad y área de la Tabla 8 y el numeral 5.4.6 de la norma NTC 4595 (3a actualización).
				0 Puntos: <u>NO cumple</u> con la capacidad y área de la Tabla 8 y el numeral 5.4.6 de la norma NTC 4595 (3a actualización).
6.	Infraestructura adecuada para PMR: La Infraestructura educativa se encuentra adecuada para atender a personas con movilidad reducida (PMR): unidades sanitarias, rampas, ascensores, corredores y juegos sanitarios.	¿La Infraestructura educativa de la institución cuenta con unidades sanitarias, rampas, ascensores y corredores apropiados para la atención a personas con movilidad reducida?	Según numeral 5.4.9; numeral 6.3.1. Puertas; Tabla 11; numeral 6.3.2.6 y demás requisitos establecidos en norma NTC 4595 relacionadas con P.M.R.	2 Puntos: <u>Cumple totalmente</u> con <u>infraestructura educativa adecuada</u> para atender PMR.
				1 punto: <u>Cumple parcialmente</u> con <u>infraestructura educativa adecuada</u> para atender PMR.
				0 Puntos: <u>NO cumple</u> con <u>infraestructura educativa adecuada</u> para atender PMR.
7.	Biblioteca dotada: evalúa que la institución educativa cuente con	¿La institución educativa cuenta con Biblioteca dotada y funcional y/o convenio que	Se verifica la existencia biblioteca con dotación de mobiliario, libros,	3 Puntos: <u>Cumple totalmente</u> con <u>infraestructura educativa adecuada</u> para atender PMR.



	Biblioteca (Ambiente B)	garantice su utilización?	ayudas audiovisuales y equipos de cómputo.	1 Punto: Cumple parcialmente con infraestructura educativa adecuada para atender PMR. 0 Puntos: NO cumple con infraestructura educativa adecuada para atender PMR.
8.	Laboratorio dotado: evalúa que la institución educativa cuente con Laboratorio de Ciencias (Ambiente C)	¿La institución educativa cuenta con Laboratorio con un área mínima de 2.2 m ² por estudiante que se encuentre dotado y funcional?	Se verifica la existencia laboratorio con dotación de equipos y material pedagógico; se verifica la capacidad de estudiantes y elementos de seguridad.	2 Puntos: Cumple totalmente con la existencia de laboratorio dotado. 1 Punto: Cumple parcialmente con la existencia de laboratorio dotado. 0 Puntos: NO cumple con la existencia de laboratorio dotado.
9	Aula TIC dotada: evalúa que la institución educativa cuente con Aula TIC.	¿La institución educativa cuenta con Aula TIC con un área mínima de 2.2 m ² por estudiante, dotada y funcional?	Se verifica la existencia Aula TIC con dotación de equipos y material pedagógico; se verifica la capacidad de estudiantes y elementos de seguridad.	3 Puntos: Cumple totalmente con la existencia de laboratorio dotado. 1 Punto: Cumple parcialmente con la existencia de laboratorio dotado. 0 Puntos: NO cumple con la existencia de laboratorio dotado.

Concepto Favorable: SI _____ NO _____



8. CONCEPTO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Nombre del Establecimiento Educativo:

Sedes Autorizadas (Direcciones de acuerdo con la licencia de funcionamiento):

Régimen educativo:

CALIFICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS - ASPECTOS TÉCNICOS		
EXPERIENCIA	30 PUNTOS	
Experiencia general establecimiento educativo, en la prestación del servicio de educación formal en los niveles de preescolar, básico y media, desde la fecha de expedición de la licencia de funcionamiento. (Máximo 10 puntos)	Mayor a 5 y menor a 9 años 3 puntos	<input type="checkbox"/>
	Entre 9 y 12 años 6 puntos	<input type="checkbox"/>
	Más de 12 años 10 puntos	<input checked="" type="checkbox"/>
Experiencia específica del establecimiento educativo en la prestación del servicio de educación formal en los niveles de preescolar, básica y media de acuerdo con los niveles que pretender ofertar (Máximo 20 puntos)	Mayor a 5 y menor a 9 años Preescolar 1.5 puntos Primaria 1.5 puntos Secundaria 1.5 puntos Media 1.5 puntos	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
	Entre 9 y 12 años Preescolar 3 puntos Primaria 3 puntos Secundaria 3 puntos Media 3 puntos	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>
	Más de 12 años Preescolar 5 puntos Primaria 5 puntos	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>



	Secundaria	5 puntos	
	Media	5 puntos	
TOTAL		PUNTOS	

Experiencia de las Instituciones o Centros Educativos

Número de años de experiencia en la prestación del servicio educativo formal,

Nota: Debe coincidir con la licencia de funcionamiento aprobada por la Secretaría de Educación de Bello.

#ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA	# DE AÑOS DE EXPERIENCIA	OBSERVACIONES

Concepto Favorable: SI _____ NO _____



9. CONCEPTO DE CALIDAD EDUCATIVA

DESEMPEÑO INSTITUCIONAL		MÁXIMO 40 PUNTOS
Gestión Administrativa	El establecimiento educativo cuenta con certificación o acreditación de calidad	Sí 5.0 puntos No 0.0 puntos
	Se entregó de manera oportuna a la Secretaría de Educación, la autoevaluación institucional correspondiente al año anterior	Sí 5.0 puntos No 0.0 puntos
Gestión Académica	El establecimiento educativo cuenta con proyecto pedagógico Transversal para los temas de educación ambiental, derechos humanos, educación sexual y educación para la justicia y la paz	Sí 5.0 puntos No 0.0 puntos
	El establecimiento se encuentra en las categorías A+ A, B en la clasificación del examen de estado aplicado por el ICFES.	Sí 5.0 puntos No 0.0 puntos
Gestión Directiva	El establecimiento educativo elaboró el Plan de Mejoramiento Institucional el año anterior y tiene registrado su seguimiento y avance.	Sí 5.0 puntos No 0.0 puntos
	El establecimiento educativo entregó a la Secretaría de Educación el PEI actualizado en el último año	Sí 5.0 puntos No 0.0 puntos
	El establecimiento educativo cuenta con programas de articulación de la media con la técnica	Sí 5.0 puntos No 0.0 puntos
	El establecimiento educativo ofrece programas de orientación vocacional o de apoyo emocional y psicológico a los estudiantes, con personal especializado	Sí 5.0 puntos No 0.0 puntos

Concepto Favorable: SI _____ NO _____